



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 12 de julio de 2023

Número 84

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

148913	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: 45.706.461-X, por infracción a la normativa de Costas	19664
149774	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F.: 78.729.270-V, por infracción a la normativa de Costas	19665
149778	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F.: B-01904408, por infracción a la normativa de Costas	19666
149776	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: 78.717.449-H, por infracción a la normativa de Costas	19667
149775	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: 43.600.215-N por infracción a la normativa de Costas	19668

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

148442	Acuerdo de Empresa para su Depósito DA° 2 de la empresa Hotel Jardín Tropical, S.L.	19669
150269	Acuerdo de Empresa para su Depósito DA° 2 de la empresa Gestora de Activos en Leasing, S.L.U.	19682
150270	Acuerdo de Empresa para su Depósito DA° 2 de la empresa Hotel Catalonia Las Vegas	19694
150267	Anuncio relativo a Resolución de disolución de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de El Médano	19701

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

150958	Anuncio relativo al nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023	19702
150966	Anuncio relativo a la revocación de competencia en relación a facultad relacionada con expediente tramitado en el Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	19706
149780	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	19707

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

149781	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	19710
150959	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, sujeta al proceso extraordinario de larga duración, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional	19713
150959	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local, sujeta al proceso extraordinario de larga duración, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional	19717
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)		
151119	Anuncio Extracto Convocatoria Subvenciones destinadas a la dotación de material para Centros y Servicios de día de atención a menores de titularidad municipal para el ejercicio 2023	19722
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN		
150303	Anuncio relativo a Decreto de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, mediante el que se ha resuelto aprobar la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en la convocatoria pública para el ingreso por el turno de promoción interna de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal laboral de la Entidad	19726
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
151429	Anuncio relativo al Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, que modifica el Decreto nº 2023/6499, de 3 de julio, que a su vez rectifica el Decreto nº 2023/6449, de 29 de junio de 2023	19726
150953	Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del patrocinio publicitario para la difusión y promoción de la imagen de la isla de La Palma, con motivo de la celebración de la Convención “II La Palma Summer-Con” (Exp. 34/2023/CNT)	19734
151814	Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Servicio de “Campus inclusivo de verano” dirigido a menores y jóvenes con discapacidad que contribuya a la conciliación de la vida familiar en el periodo de vacaciones” (Exp. 26/2023/CNT)	19735
150951	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/6516, de 5 de julio de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 21/12/2022)	19736
150525	Anuncio relativo a la interposición por M.P.P.M. de un recurso de reposición, contra la Resolución nº 2023/4557, de 11 de mayo de 2023, que aprueba la lista definitiva de aprobados	19743
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA		
151783	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la publicación de la composición del Tribunal de Selección, así como la fecha, hora y lugar de celebración del único ejercicio de la fase de oposición, para cubrir por el sistema de concurso-oposición una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al Grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del Empleo Público)	19743
151762	Anuncio relativo al nombramiento del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas y delegación de competencias en la Vicepresidencia	19750
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
151636	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife correspondientes a la temporada deportiva 2022/2023	19753
148911	Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual de esta Corporación	19754
151692	Anuncio relativo al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, mediante el que se aprueba el expediente relativo a “Determinación de la Plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”	19755
150956	Anuncio relativo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo a nombramiento de personal eventual de esta Corporación	19762
150970	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife	19763
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
151457	Anuncio relativo a delegaciones de competencias de la Presidencia efectiva de las Organismos Autónomos en los Concejales	19768

151454	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Promoción Económica, Sector Primario y Empleo en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Dácil María León Reverón	19769
151454	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Servicios Públicos en la Primer Teniente de Alcalde, Dña. Clara María Pérez Pérez	19771
151454	Anuncio relativo a delegación de competencias en el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el Quinto Teniente de Alcalde, D. Luis José García García	19773
151454	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Transparencia y Modernización en la Cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Ruth Guacimara Martín López	19775
151452	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transportes, en la Sexta Teniente de Alcalde, Dña. Devi Pereyra Kroll	19778
151452	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en la Séptima Teniente de Alcalde, Dña. Guacimara Tavío Fumero	19781
151452	Anuncio relativo a delegación de competencias en el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Contratación, Obras Públicas y Vivienda, en el Octavo Teniente de Alcalde, D. Juan Sebastián Roque Alonso	19783
151452	Anuncio relativo a delegación de competencias en el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, a D. Luis Sierra Ladrero	19785
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
150293	Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de la tercera edad que desarrollen actividades de ámbito cultural en el municipio de Granadilla de Abona año 2023	19787
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
151758	Anuncio relativo a aprobación de la modificación puntual de la plantilla municipal procediendo a la creación de 1 plaza de personal eventual, Auxiliar de Alcaldía que sumada a las 6 existentes en la plantilla hace un total de 7 plazas	19788
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
151395	Anuncio relativo a acuerdo de la Propuesta de Alcaldía relativa a la creación de las Áreas de Gobierno	19788
151396	Anuncio relativo a acuerdo de la Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las Sesiones Plenarias ordinarias	19788
151398	Anuncio relativo a acuerdo de la Propuesta de Alcaldía de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno	19789
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
151846	Anuncio relativo a la Cuenta General del ejercicio de 2022	19790
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
151451	Anuncio relativo por el que se hace público la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de 6 de julio actual, sobre nombramiento Presidenta de las Comisiones Informativas y adscripción de Concejales a las mismas	19790
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
150756	Anuncio relativo a la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	19791
150971	Anuncio relativo a la ampliación de horario prevista para el día 7 de julio de 2023 (7 de julio 2023 a la madrugada del 8 de julio 2023), con carácter excepcional, para aquellos establecimientos que cuenten con el oportuno título jurídico que legitime su actividad, aprobado en virtud de Resolución del Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4160, de 6 de julio de 2023	19791
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
150972	Anuncio relativo a los Decretos de la nueva Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Corporación 2023-2027, así como acuerdos adoptados en sesión plenaria de 29 de junio de 2023	19794
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
150962	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por recogida domiciliar de basuras correspondientes al periodo tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2023	19815
150967	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2023	19815
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
150955	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 1263/2023, de 26 de junio, del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, relativo a la designación de miembros, régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía a favor del citado órgano	19815

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 151418 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, desde el 10 al 16 de julio de 2023 19817

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 151468 Anuncio relativo a anulación de Resoluciones de Alcaldía nº 2022-0463, de 2 de diciembre de 2022 y nº 2022-0476, de 12 de diciembre de 2022, relativas a las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de puestos profesionales de Licenciado en Derecho Grupo A1, Técnico de Administración General (TAG) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, con carácter interino 19818

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 151755 Anuncio relativo a la designación de la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldía 19822
 151765 Anuncio relativo a la designación de la delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local 19823
 151770 Anuncio relativo a las retribuciones de los cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial 19824

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 150944 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 19827

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 150656 Anuncio relativo a interposición de recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía nº 317/2023, de 29 de junio de 2023, de aprobación de la relación única de la puntuación final de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 19827
 150612 Anuncio relativo a interposición de recurso de alzada contra la propuesta de contratación del Tribunal Calificador, de 23 de junio de 2023, del proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 19827
 150590 Anuncio relativo a interposición de recurso de alzada contra la propuesta de contratación del Tribunal Calificador, de 23 de junio de 2023, del proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 19828

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

- 151442 Anuncio relativo a las Bases reguladoras de participación en el evento “Ruta de la Tapa Aromas y Sabores de Cumbre” 19829

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 147654 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1451, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19837
 147655 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1450, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19839
 147656 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1448, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19840
 147658 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1447, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería-RSSMA, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19841
 147659 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1449, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriatría-RSSMA, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19842

147661	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1452, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza-Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19844
147662	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1453, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Coordinador/a Medioambiente, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19846
148061	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1455, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Experto/a Informático/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19847
148064	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1454, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19848
148065	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1457, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19849
148067	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1456, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19850
148068	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1461, de 3 de julio, de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Peón Mantenimiento-Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19851
151417	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, de la creación, denominación y establecimiento del número de miembros de las Comisiones Informativas Permanentes	19852
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</i>		
151460	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 3º bimestre de 2023 (mayo-junio)	19855
151438	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 2º bimestre de 2023 (marzo-abril)	19855
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i>		
148505	Anuncio relativo a la Resolución nº 2023/38, de 28 de junio de 2023, por la cual se delegan expresamente las funciones de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los días 30 de junio y 7 de julio de 2023 ambos inclusive, en D. José David Cabrera Martín	19855
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</i>		
150945	Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, de tres plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal	19856

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3582

148913

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 45.706.461-X, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./N.I.E.: 45.706.461-X, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra i) de la Ley de Costas y 191.2, letra i) de su Reglamento, y artículo 33.5 de la Ley y 72 de su Reglamento, donde indican que quedara prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como campamentos y acampadas, sin autorización administrativa, los hechos sancionados son por la circulando con moto de Trial Matrícula 9707-FTP sobre callaos en la Playa de Cuevas del Trigo en el término municipal de Granadilla de Abona, con una propuesta de sanción a imponer de (150,00) €, CIENTO CINCUENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0024	45.706.461-X	150,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente**Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3583****149774**

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.729.270-V, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 78.729.270-V, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91, letra a) de la Ley de Costas y 192, letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante estacionamiento del vehículo Marca Nissan Terrano, Matrícula, TF-7218-AS, en la Playa del Socorro, término municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (324,00) €, TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0012	78.729.270-V	324,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente**Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3584****149778**

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: B-01904408, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: B-01904408, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de reforma interior de vivienda, cambio de sanitarios, cambio de instalación eléctrica y fontanería, todo ello en la calle Toninas, 11, Santa Lucía, término municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (3.770,00) €, TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0085	B-01904408	3.770,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente**Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3585****149776**

DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.717.449-H, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 78.717.449-H, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91, letra a) de la Ley de Costas y 192, letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante estacionamiento del Vehículo Marca Volkswagen, Modelo California, Matrícula, TF-7287-BW, en la Playa del Socorro, término municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (200,00) €, DOSCIENTOS EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/23/38/0017	78.717.449-H	200,00, €

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente**Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3586****149775**

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 43.600.215-N, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 43.600.215-N, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91, letra a) de la Ley de Costas y 192, letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada con auto caravana entre el 7 y el 15 de febrero de 2022 con el vehículo 9484HLM y remolque GC-02377-R, en la Playa de Las Teresitas, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con una propuesta de sanción a imponer de (100,00) €, CIEN EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0022	43.600.215-N	100,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3587**148442**

Código 38101721172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa HOTEL JARDÍN TROPICAL, S.L. presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel, documento firmado electrónicamente.

ACTA

Por la Empresa:

D. Pablo Rey Rodríguez

Dña. Macarena Felipe

D. Sebastián de León

Asesor:

D. Juan Luis Reyes Cabrera

Por el Comité de Empresa:

María Candelaria Luis Fuentes

Juan Luis Placeres Hernández

David González Beautell

Juan Pedro Navarro Navarro

José Ramón Moreno

Florencia López García

Eduardo Herrera Morales

Andrés Medina Cipollone

Irene Cabrera

Juan Gárate Donate

Ernesto Losada Galliñanes

Asesor Comité:

Don Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa y la representación legal de los trabajadores del Hotel Adeje, Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del día 13 de diciembre de 2022, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa con objeto de proceder a la iniciación de la negociación para la revisión de la Tabla Salarial y de más condiciones contempladas en el Pacto de empresa que sustituye al anterior y su vigencia sería del 1 de Julio del 2022 al 30 de Junio del 2026, y

se constituye la Mesa Negociadora para un establecer una nueva Tabla Salarial y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y obligatoriedad del reparto del Porcentaje de Servicios y las normas para su distribución, así como cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y se basa en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa a partir del próximo día 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2026.

A la finalización de su vigencia, este pacto mantendrá su vigencia, con las excepciones que se dirá, hasta que sea sustituido por otro.

La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como diferentes Complementos de Puestos de Trabajo por Área Funcional y Grupos Profesionales del vigente Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, y Grupos Salariales del vigente Convenio de Hostelería, atendiendo, tal y como mandata su artículo 32, la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma Categoría Profesional y Grupo Salarial de cada Área Funcional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación.

Plus de Productividad.- Se establece un Plus de Productividad por Categoría Profesional, en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Complementos de Puesto de Trabajo por Áreas Funcionales y Grupos Profesionales y Salariales:

Se establecen por el presente Pacto Salarial Pluses específicos de puestos de trabajo en base a los siguientes criterios.

1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas. Este criterio, a su vez será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puesto con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

2.- La responsabilidad, entendida esta como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia de este. Dentro de este factor se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la responsabilidad es menor.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el

desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija esta.

Así mismo la percepción de este complemento incide en la necesaria participación del trabajador en las acciones formativas que la empresa programe.

4.- El conocimiento de los idiomas, entendido como la necesidad de dominar uno o más idiomas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Este criterio también será objeto de ponderación de forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija al personal conocer idiomas percibirán un mayor complemento de productividad en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija.

5.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes de este. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que el mando es menor.

6.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

7.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción a instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

8.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la antelación directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que el trabajador deba atender directamente al cliente en las funciones diarias percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

9.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

- **Área Funcional Primera.**- Grupo Salarial I - Recepción, Consejería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye la cualificación, formación, y en el caso de Recepción y Conserjería, conocimiento de Idiomas, en el trato y atención al cliente. Botones: Se repartirán, atendiendo a los días efectivos de trabajo, el 10% de la producción del servicio de parking exterior de clientes.

Área Funcional Segunda.- Grupo Salarial II.- Cocina y Economato.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

Área Funcional Tercera.- Grupo Salarial III.- Bares y Restaurante.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo a turnos que se impone en el citado Grupo Salarial que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a doce horas y trabajo nocturno, que limita al personal del citado Área Funcional, respecto a otras Áreas, la conciliación de la Vida Laboral y Familiar; así como la necesidad en su caso del conocimiento de idiomas en la atención directa, servicio y venta a los clientes.

Área Funcional Cuarta.- Grupo Salarial IV.- Pisos y Limpieza.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.

Área Funcional Quinta.- Grupo Salarial V.- Servicio Técnico y Servicios Auxiliares.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e

instalaciones del hotel y servicios auxiliares, así como la necesaria adaptación a las necesidades del servicio al cliente en la prestación del trabajo.

A partir del 1 de Julio de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2026, se establece un Complemento voluntario aplicable a las categorías y por los importes que se recogen en el Anexo II, y que vienen a retribuir igualmente las especiales condiciones de prestación del servicio en el Hotel Jardín Tropical. El complemento aquí contemplado constituye una mejora retributiva que además, compensará hasta donde alcance las retribuciones de convenio previstas para la posible realización de trabajos en jornada nocturna, a excepción de los contemplados entre las 00h y las 6 horas, entrando en vigor esta particularidad -exclusivamente- desde el momento de la firma del presente Pacto; el complemento salarial que por su naturaleza se consolida durante la vigencia del presente pacto salarial, debiendo ser objeto de negociación al finalizar su vigencia, la empresa se reserva la facultad de revisarlo, al alza o a la baja, en función de la evolución de las variables económicas.

REVISION, se acuerda mantener los variables ya existentes en el Pacto tal y como están redactados, actualizando el relativo a calidad en aquellos departamentos que lo tenían reflejado, pasando a considerarse el porcentaje de satisfacción acorde al GRI en lugar de Geshotels, por el cual ya no realiza las encuestas en el hotel. Por otra parte, se añade a los mismos la retribución variable del parking para los botones y el minibar para el departamento de pisos en los términos porcentuales y de cálculo que ya se aplican actualmente y que especifican a continuación.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

En relación a lo contenido en el Convenio Provincial de Hostelería, referido a la posible compensación, con cargo a conceptos recogidos en el Pacto Salarial de Empresa, de los 15 euros señalados en el indicado precepto convencional. Se ha acordado, excepcionalmente para esta puntual ocasión y como mejora voluntaria introducida "ad hoc" para el Pacto presente, la no absorción/compensación del mencionado importe de 15 euros, recogándose dicha subida, además de la revisión general prevista en el Convenio, dentro del nuevo Salario Base de los trabajadores afectados por el presente acuerdo.

INCENTIVOS VARIABLES

Se establece por el presente Pacto Salarial, y durante la vigencia del mismo, un sistema de incentivos variables para el personal, del que quedan excluidos los/as

Jefes/as de Departamento por tener un sistema de incentivos individual pactado con la empresa en los términos siguientes:

En relación al Departamento de Pisos, Limpieza y Lavandería, se fijan como objetivos a conseguir que el índice de satisfacción del cliente se fije en el 91 y el ratio del gasto en lavandería sea de 3,30 Euros por habitación ocupada. De alcanzarse dicho objetivo, se fija como incentivo el 10% de comisión para el Departamento sobre el ahorro logrado a lo largo del ejercicio anterior, que será repartido entre el personal integrante en el citado departamento y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado. Producción sobre minibares, la base de cálculo será de un 20% sobre los ingresos totales y un 20% sobre el aumento de ventas sobre el año anterior excluyendo a las personas que no intervenga en la operativa, exigiéndose que lleve como mínimo 3 meses en la empresa y cobrarán por los días efectivamente trabajados sin excepción alguna.

En relación al Departamento de Recepción se acuerda un incentivo Individual del 10% de comisión por venta del suplemento de "Media Pensión". Esta comisión es la única que no quedaría sujeta a ningún índice de Satisfacción, será abonada en función a lo que se produzca personalmente con carácter mensual, en la nómina del mes siguiente.

Para los Botones, se establece un incentivo consistente en el 10% de la producción de los servicios de parking exterior de clientes.

Referido al Departamento de Room Service, se fija como incentivo el 15% de comisión para el departamento sobre el aumento de la producción que se experimente con relación al ejercicio anterior, efectuando dicha comparación con los mismos ratios de ocupación, importe que será repartido entre el personal integrante del citado departamento, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado.

El Departamento de Cocina (gastronomía) tiene como objetivos a lograr un índice de satisfacción de clientes del 88,5 y un ratio de costo por cliente en "Media Pensión" de 9,20 Euros. Los incentivos se fijan en el 15% de comisión para el departamento sobre el ahorro que se hubiese logrado en relación al ejercicio anterior, efectuando dicha comparación con los mismos ratios de ocupación. El importe resultante será repartido entre el personal integrante del citado departamento, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado.

En relación al Departamento de Restaurante (servicios), el objetivo a lograr es un índice de satisfacción de los clientes del 91,3. Los incentivos se fijan en el 15% de comisión para el departamento sobre el aumento de la producción con respecto al ejercicio anterior, comparándolo para los mismos ratios de ocupación. El importe que resulte será repartido entre el personal integrante del departamento, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado

Para el Departamento de Platería, los objetivos a lograr son un control de consumos en productos de limpieza hasta un ratio de 0,30 Euros por habitación ocupada, siendo el incentivo que se acuerda el 30% de la comisión para el departamento sobre el ahorro conseguido, que se repartirá entre el personal integrante del mismo, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado.

Para el Departamento de Bares se fija como objetivo a lograr un índice de satisfacción de clientes de 91,3. Los incentivos se acuerdan en el 15% de comisión para el departamento sobre el aumento de producción con respecto al ejercicio anterior comparado con los mismos ratios de ocupación. Se repartirá entre el personal integrante del mismo, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado.

Departamento de Servicio Técnico: se fijan como incentivos el 15% de comisión para el departamento sobre el ahorro en otros gastos con respecto al ejercicio anterior, repartido entre el personal integrante del mismo, y en proporción al tiempo trabajado efectivamente en el período considerado.

Los anteriores cálculos se han efectuado teniendo en cuenta que una ocupación prevista prácticamente equivalente, tanto para el ejercicio anterior, como para los restantes de duración del Pacto, habiendo un aumento en un punto los índices de satisfacción del sistema GRI con respecto al ejercicio anterior en todas las secciones.

La Dirección y el Comité de empresa se reunirá trimestralmente para analizar los datos de ocupación, ventas y satisfacción de clientes y la liquidación de incentivos en cada departamento en los términos establecidos en el presente Pacto Salarial. El pago de incentivo se realizará en el mes de marzo del año siguiente. Es decir lo incentivos correspondientes al presente año se pagarán en la nómina del mes de marzo del próximo año, en el caso de que se alcancen los objetivos fijados.

La denuncia del presente pacto será de un mes antes de finalizar su vigencia. Transcurridos los indicados plazos, se entenderá prorrogado año por año en sus propios términos y cuantías hasta que sean sustituidas por futuras revisiones, a excepción del Plus Voluntario Absorbible, que perderá su carácter consolidado que se limita exclusivamente a la vigencia del presente Pacto Salarial, salvo pacto expreso en contrario. Con respecto al concepto Incentivos finalizará su aplicación el 30 de Junio de 2026, también salvo pacto escrito en contrario.

No obstante, la inaplicación del complemento (por pérdida de vigencia del Pacto) no podrá ser automática, requiriendo una explicación razonada de los aspectos (económicos u organizativos) que motivan su desaparición. En tal sentido, el Informe necesario deberá ser remitido a la RLT con una antelación mínima de 30 días de antelación al vencimiento del Pacto o prórroga en curso. En dicho documento deberá contener los motivos y argumentos que justifican la decisión empresarial e, igualmente, las medidas alternativas previas tomadas, como preámbulo necesario, con el fin de mitigar la estricta necesidad de pérdida total del complemento absorbible y voluntario reseñado.

DESCANSO ENTRE JORNADAS.

Se pacta expresamente la aplicación de la flexibilización de jornada prevista en el RD 1561/1995, en especial la establecida para los trabajos con jornadas fraccionadas, en cuanto al descanso entre jornadas, en los términos previstos en el artículo 26 del Convenio Provincial de Hostelería.

VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectiva los trabajadores de plantilla deberán realizar la opción por la modalidad de disfrute de 30 vacaciones y bolsa en el mes de noviembre, al objeto de poder elaborar los cuadros de vacaciones con la necesaria antelación.

- Los trabajadores temporales disfrutarán de las vacaciones en la modalidad indicada con anterioridad (o la parte proporcional que les corresponda) salvo manifestación en contra comunicando al departamento de personal otra opción distinta en el plazo de quince días desde la firma del contrato.

MANUTENCIÓN

Se incluye en la Tabla Salarial y su importe es de 22,08 euros mensuales, sin que pierda su naturaleza de retribución en especie, ni dé lugar a derecho a percibirse en caso de no realización de las comidas en el centro de trabajo.

EXTERNALIZACION

Las partes en su ánimo de esclarecer lo contemplado en el artículo 18 del Convenio Colectivo, manifiestan que dentro del concepto de empresas de limpieza especializada deben incluirse las empresas dedicadas a lavandería industrial, aquéllas que dedicadas a las labores propias de éste tipo de empresas utilizan maquinaria, productos y demás medios especiales para tratar adecuadamente todo tipo de prendas, ropa de cama, mantelería, etc que se utiliza en el establecimiento.

CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA "AD PERSONAM".

El concepto "Ad Personam" se mantendrá con carácter consolidado y no absorbible, revisable anualmente en los mismos términos que el resto de los conceptos económicos establecidos en el presente pacto salarial.

FONDOS DE LOS COMITÉ EMPRESA

Además, dicha cuenta sólo estará a disposición del Comité de Empresa, con las siguientes condiciones:

- a) Todos los ingresos como los pagos antes de hacerlos deberán aportar un justificante firmado como mínimo por el Presidente y el Secretario del Comité de Empresa, que será condición <sine qua non>.
- b) En el caso de retirar dinero en efectivo, tendrán que aportar el justificante correspondiente.
- c) En el caso de pago de factura, deberán aportar la factura original y el justificante autorizando el pago de esta.
- d) En el supuesto, que no se aporte el justificante firmado por las personas autorizadas, la Empresa podrá negarse a efectuar el ingreso, así como el pago, por incumplimiento del apartado a).
- e) La cuantía que se abonará por este concepto, durante la vigencia del presente Pacto, a dicha cuenta será de 1.011,85 € mensuales.
- f) Antes de finalizar el año el Comité de Empresa destinará el saldo del año a la compra de la cesta de navidad del personal.

Los miembros de la Comisión Negociadora dan su conformidad y aprobación por **UNANIMIDAD** con lo anteriormente manifestado.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

COMPLEMENTO PERSONAL	actual	01/07/2022 a	01/07/2023 a	01/07/2024 a	01/07/2025 a
		30/06/2023	30/06/2024	30/06/2025	30/06/2026
Demichef	350,07 €	360,57 €	370,49 €	379,75 €	387,35 €
Jefe/a Partida	856,37 €	882,06 €	906,32 €	928,98 €	947,56 €
Jefe/a Sector	524,75 €	540,49 €	555,36 €	569,24 €	580,62 €
Subgobernanta/e	348,77 €	359,23 €	369,11 €	378,34 €	385,91 €
Recepcionista	179,04 €	184,41 €	189,48 €	194,22 €	198,10 €
Recepcionista de Noche	179,04 €	184,41 €	189,48 €	194,22 €	198,10 €
Camarero/a	192,53 €	198,31 €	203,76 €	208,85 €	213,03 €
Cocinero/a	198,99 €	204,96 €	210,60 €	215,86 €	220,18 €
Ayudante Camarero/a	74,51 €	76,75 €	78,86 €	80,83 €	82,44 €
Ayudante Cocina	74,66 €	76,90 €	79,01 €	80,99 €	82,61 €
Camarera de Pisos	19,31 €	19,89 €	20,44 €	20,95 €	21,37 €
Ayudante Recepción	12,85 €	13,24 €	13,60 €	13,94 €	14,22 €
Valets/Mozo Habitaciones	25,76 €	26,53 €	27,26 €	27,94 €	28,50 €
Oficial Servicio Técnico	25,76 €	26,53 €	27,26 €	27,94 €	28,50 €
Ayudantes Servicio Técnico	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Mozos de Piscina	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Portero	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Botones	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Fregador/Aux. Cocina	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Lavadero	19,31 €	19,89 €	20,44 €	20,95 €	21,37 €
Ayudante Economato	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €
Resto de Personal	9,65 €	9,94 €	10,21 €	10,47 €	10,68 €

PLUS PRODUCTIVIDAD

	actual	01/07/2022 a	01/07/2023 a	01/07/2024 a	01/07/2025 a
		30/06/2023	30/06/2024	30/06/2025	30/06/2026
Grupo I	156,70	161,40 €	165,84 €	169,99 €	173,39 €
Grupo II	150,03	154,53 €	158,78 €	162,75 €	166,01 €
Grupo III	141,43	145,67 €	149,68 €	153,42 €	156,49 €
Grupo IV	133,70	137,71 €	141,50 €	145,04 €	147,94 €
Grupo V	120,04	123,64 €	127,04 €	130,22 €	132,82 €

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3588

150269

Código 38101742172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING, S.L.U., presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel, documento firmado electrónicamente.

**PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA GESTORA DE ACTIVOS EN
LEASING S.L. 2022-2024**

*** Por la empresa:**

D. Leonardo Vela Casais
D. Jaime Palou Gual

Asesora: D^a Tatiana Moreno Flórez

*** Por los trabajadores:**

D. Lorenzo García Darías (UGT)
D. Jesús Alexis Morales Dugarte (UGT)
D^a. Luisa Gloria Medina Dorta (UGT)
D^a. Ana Belén Navarro Mesa (UGT)
D. Alexis Dóniz Alonso (UGT)
D. Fabián Garcés Velásquez (UGT)
D. Oscar David Gutiérrez (UGT)
D^a. María Isabel Ravelo González. (UGT)
D. César David Morera Castillo (UGT)
D^a. Yazmina Diaz Paez (UGT)
D. Vicente Rios Orizales (UGT)
D^a Iria Nieto Comesaña (UGT)
D^a. Begoña Domínguez León (UGT)

Asesores:

D. Domingo Trujillo Dios (UGT)
D. Francisco Javier Velasco Rguez.
(CCOO)
D. Manuel Fitas Ramírez (SB)

En Adeje, a 8 de agosto de 2022, siendo las 11:00 horas se reúnen los citados al margen, la comisión negociadora del Pacto Salarial de la empresa GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING S.L. integrada por las personas que figuran al margen, en las dependencias del Hotel Iberostar Sábila, situado en la Avenida Ernesto Sarti, 5, Adeje, con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial de la empresa una vez concluidas las negociaciones sobre el mismo.

Y a tal efecto las partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa los trabajadores que presten servicios para la empresa GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING S.L. con CIF nº B-57684144 en sus dos centros de trabajo, esto es, los Hoteles Iberostar Las Dalias e Iberostar Sábila.

Este Pacto se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 32.3 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2018-2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 19, miércoles 13 de febrero de 2019, (en adelante, el "Convenio Colectivo Provincial del

sector de Hostelería”) con la finalidad de sustituir la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios de la derogada Ordenanza de Trabajo para la industria de hostelería aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974 (BOE de 11 y 12 de marzo de 1974) así como también para la fijación del descanso diario entre jornadas de trabajo de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Igualmente, son objeto del presente Pacto aquellas cuestiones que las partes legitimadas para la negociación de un acuerdo de empresa han considerado acordar en dicho ámbito mejorando lo pactado en el Convenio Colectivo.

SEGUNDA. - ÁMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Pacto salarial tendrá una vigencia de tres años, comenzando el 1 de enero de 2022 y concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Al término de su vigencia, el presente Pacto salarial quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta que no haya sido sustituido por otro, salvo que exista denuncia previa y hasta tanto no se logre acuerdo expreso.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de un mes a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

El presente Pacto sustituye al anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 69 del viernes 25 de mayo de 2012, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo relacionado con el mismo y anterior a la firma del presente documento o que, por exigencia legal o judicial sea de aplicación. En concreto, queda expresamente derogado y sustituido por el presente Pacto, el Acuerdo suscrito conjuntamente con el Pacto anterior en fecha 1 de diciembre de 2011 entre la compañía Hoteadeje, S.L. y la representación legal de los trabajadores.

TERCERA. - ESTRUCTURA SALARIAL

Las personas trabajadoras incluidas en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, salvo las peculiaridades recogidas en el mismo. De esta forma, la estructura salarial del personal que presta servicios en la empresa podrá componerse de los siguientes complementos:

A) Salario base: Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería en su tabla salarial.

B) Complemento Personal: Este complemento se aplicará del modo y en la cuantía que contempla en el artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería.

C) Garantía Personal o “Garantía Ad Personam”: Este complemento, que tiene carácter salarial, lo continuarán percibiendo las personas trabajadoras que lo venían percibiendo con anterioridad a la entrada en vigor del presente Pacto.

Este complemento se abonará en catorce pagas en la cuantía fijada para las personas que tengan derecho a su percepción y durante la vigencia del mismo absorberá los incrementos que se produzcan en el complemento sustitutorio del porcentaje de

servicios y en el complemento de puesto de trabajo. Al término de la vigencia del Pacto, el importe de este complemento quedará consolidado para las personas trabajadoras que continúen percibiéndolo.

D) Complemento sustitutorio del porcentaje de servicios: Este complemento, que tiene carácter salarial, se abonará en catorce mensualidades y viene a sustituir la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal y como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería. Su cuantía se corresponderá con la que se recoge en las tablas salariales para cada uno de los Grupos Salariales y que se acompañan al presente Pacto como Anexo para el período que va desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Este concepto salarial sufrirá un total de tres incrementos a lo largo de la vigencia del presente Pacto. De esta manera, el importe de dicho complemento será el recogido en el Anexo y sobre dicha cantidad se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

E) Plus de Transporte: Este complemento extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados a los trabajadores de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo. Dado que la cuantía que establece el artículo 35.1 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería se estima insuficiente para sufragar los gastos, se fija para el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024 la cantidad de ciento veintiséis euros con cuarenta y un céntimos, (126,41 €). Dicha cantidad se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución de las personas trabajadoras.

Sobre dicha cantidad y sus variaciones se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

F) Limpieza de uniforme: Este complemento, que tendrá un carácter extrasalarial compensa la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitada por la empresa que es de cuenta del trabajador. La limpieza de las prendas que exijan un lavado seco será a cargo de la empresa. Para el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024, se fija en la cantidad de catorce euros con treinta y un céntimos (14,31 €) mensuales más la revisión económica que corresponda por aplicación de la cláusula quinta del presente Pacto.

Sobre dicha cantidad y sus variaciones se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

G) Complemento de calzado: Este complemento, que tendrá carácter extrasalarial, compensa la obligación del trabajador de ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Para el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024, se fija en la cantidad de catorce euros con treinta y un céntimos (14,31 €) mensuales más la revisión económica que corresponda por aplicación de la cláusula quinta del presente Pacto.

Sobre dicha cantidad y sus variaciones se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

H) Compensación descanso de quince minutos: Las partes acuerdan sustituir el descanso de 15 minutos en jornadas partidas a tiempo completo a que se refiere el artículo 25 del Convenio Provincial del sector de Hostelería por una compensación

económica denominada “compensación descanso quince minutos” por importe de dos euros con diez céntimos (2,10 €) por cada día.

Sobre dicha cantidad y sus variaciones se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

I) Desgaste de Útiles y Herramientas (Cocina): Aquellas personas trabajadoras del departamento de Cocina que aporten sus propias herramientas en el puesto de trabajo, percibirán en compensación por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, un complemento extrasalarial denominado “Desgaste de Útiles y Herramientas”. Para todos los años de vigencia del Pacto se fija en la cantidad de siete euros con treinta y ocho céntimos (7,38 €) mensuales.

Sobre dicha cantidad y sus variaciones se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

J) Complemento de puesto de trabajo: Este complemento, que aparece regulado en la cláusula cuarta del presente Pacto, tiene carácter salarial, se abonará en catorce mensualidades y su importe variará en función de las categorías profesionales atendiendo a la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo, de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma categoría profesional y grupo salarial de cada Área Funcional del vigente Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, (VALEH).

Su cuantía aparece recogida para cada una de las Áreas Funcionales en el Anexo para el período que va desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Este concepto salarial sufrirá un total de tres incrementos a lo largo de la vigencia del presente Pacto. De esta manera, el importe de dicho complemento será el recogido en el Anexo y sobre dicha cantidad se aplicará la revisión económica recogida en la cláusula quinta del presente Pacto.

K) Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias de mayo y diciembre se compondrán exclusivamente de los conceptos “Salario Base”, “Complemento Personal”, “Complemento sustitutorio del porcentaje”, “Complemento de puesto de trabajo” y, en su caso, la “Garantía Personal” o “Garantía Ad personam”. La paga de mayo se devengará desde el 01 de mayo del año en curso hasta el 31 de abril del año siguiente; y la de diciembre se devengará desde el 02 de diciembre del año en curso y hasta el 01 de diciembre del año siguiente.

L) Nocturnidad: Todas aquellas personas trabajadoras que por su categoría profesional realicen horas específicamente nocturnas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería y su interpretación dada por la Comisión Paritaria.

Todas aquellas personas trabajadoras que por su categoría profesional realicen horas específicamente nocturnas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería y su interpretación dada por la Comisión Paritaria, tendrán derecho a que se le retribuyan dichas horas al valor de seis euros con setenta y cinco céntimos (6,75 €) cada una, a excepción de aquellas personas trabajadoras que ostenten las categorías de cafeteros recepcionistas y room service a quienes, teniendo en cuenta su hora de entrada al trabajo (las 06.00 horas, o antes

para los cafeteros, y las 24.00 horas para los recepcionistas y room service) se les abonará el valor de la hora nocturna hasta las 08.00 horas.

Las personas trabajadoras pertenecientes a los niveles 1 y 2 que perciban un salario superior a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, no cobrarán el concepto de nocturnidad por cuanto se entiende que ya tienen incluida la misma dentro de su retribución.

M) Plus Camarero/a de Guardia (Pisos): Todas aquellas personas trabajadoras que por su categoría profesional de Camarero/a de Pisos inicien su jornada laboral a partir de las 15.00 horas, percibirán un plus diario de noventa y siete céntimos de euro (0,97 €) por cada día en que efectivamente realicen el mencionado turno.

CUARTA. - COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

Ambas partes acuerdan introducir en la estructura salarial a que se refiere la cláusula tercera del presente Pacto Salarial un complemento específico de puesto de trabajo cuyo importe dependerá de los mismos criterios objetivos que el artículo 13 del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería recoge como factores de encuadramiento profesional para fijar el sistema de clasificación profesional. Dichos criterios objetivos son los siguientes:

1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

2.- La formación, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

3.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

4.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

5.- La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Asimismo, también serán tenidos en cuenta de cara a la fijación del importe de este presupuesto:

7.- Las condiciones en materia de turnos partidos, esto es, que los trabajadores estén sometidos a un número de horarios y turnos partidos.

8.- La atención directa al público o al cliente, esto es, el que entre las funciones propias del puesto de trabajo sea preciso atender directamente al cliente.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que la participación del trabajador sea decisiva para mejorar la producción del departamento o del punto en el que presta servicios percibirán un mayor complemento de trabajo en detrimento de los que su participación es menor o inexistente.

10.- La necesidad de que el trabajador domine uno o más idiomas en su puesto de trabajo.

De esta forma, y valorando los criterios objetivos señalados, ambas partes acuerdan fijar los siguientes pluses o complementos:

1) Para el personal encuadrado en el **Área Funcional Primera**, - Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión - se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación, formación y, en el caso de Recepción y Conserjería, el conocimiento de idiomas y el trato y la atención al cliente.

2) Para el personal encuadrado en el **Área Funcional Segunda**, - Cocina y Economato - se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, en las cuantías establecidas en el Anexo del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

3) Para el personal encuadrado en el **Área Funcional Tercera**, - Bares y Restaurante - se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo del presente Pacto Salarial, que retribuye la necesidad de idiomas, la atención directa, servicio y venta al cliente así como el trabajo a turnos que se impone a dicho personal, el cual puede suponer la realización de turnos partidos así como también el descanso entre jornadas inferior a doce horas y el trabajo nocturno, todo lo cual viene a limitar a este personal en su la conciliación de la vida laboral y familiar.

4) Para el personal del **Área Funcional Cuarta**, - Pisos y Limpieza - se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.

5) Y para el personal del **Área Funcional Quinta**, - Servicio Técnico y Servicios Auxiliares - se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo, la formación y la cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

QUINTA.- REVISIÓN ECONÓMICA

La revisión económica de todos los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial, a excepción de la Garantía Personal o Garantía "ad personam" será la fijada en el Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería.

SEXTA. - DESCANSO ENTRE JORNADAS

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26 del Convenio Provincial del sector de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales en hostelería, será de diez horas.

SÉPTIMA. - DESCANSO SEMANAL Y HORARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, el descanso semanal será de dos días consecutivos e ininterrumpidos.

El disfrute del descanso semanal se mantendrá rotativo de forma que se descansará dos días por cada siete trabajados como máximo, pudiendo acumular los días de descanso que quedarán pendientes en períodos de hasta cuatro semanas. No obstante, las partes acuerdan respetar los derechos adquiridos que en materia de descanso semanal y horarios pudieran venir disfrutando este personal hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes acuerdan la movilidad entre los departamentos de Bares y Restaurante de los hoteles afectados de forma que exista una total movilidad funcional del personal que preste servicios en los mismos. Asimismo, se pacta que los horarios del personal son los que se vienen aplicando en la actualidad y han sido entregados a la representación de los trabajadores tal y como establece el vigente Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, conservando los derechos adquiridos en materia de horarios que tuviera consolidados el personal.

En este sentido, la empresa se compromete a firmar con cada Comité de Empresa los horarios que se vienen aplicando en la actualidad en el plazo de un mes desde la firma del presente pacto.

OCTAVA. - VACACIONES Y BOLSA DE VACACIONES

Las partes acuerdan que en todo lo relativo al disfrute de las vacaciones, así como al abono de la bolsa de vacaciones estarán a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería.

No obstante lo anterior y respecto a aquellas personas trabajadoras que hasta la entrada en vigor del presente Pacto Salarial hubieran venido disfrutando unas condiciones mejores a las recogidas en el vigente Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería, mantendrán dichas condiciones como condición más beneficiosa.

NOVENA. - GALAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO

Las partes acuerdan incorporar al presente Pacto Salarial el contenido del acuerdo que en materia de Galas de Navidad y Fin de Año se suscribió entre la empresa y la representación de los trabajadores con fecha 18 de diciembre de 2001 en los siguientes términos:

(i) El personal necesario para atender la celebración de las Galas de Navidad y Fin de Año realizará voluntariamente este servicio. A tal efecto, las personas trabajadoras, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año, deberán comunicar a la Empresa por escrito su decisión acerca de su voluntad de no efectuar la prestación laboral en dichas Galas. De no producirse tal comunicación en el plazo indicado, se entenderá su compromiso de realizar dicha prestación.

(ii) En el supuesto de que, tras la comunicación de las personas que hubieran comunicado su intención de no efectuar la Gala, no fuera suficiente el personal existente para la celebración de las mismas, la Empresa celebrará un sorteo entre el personal que ha comunicado su negativa para poder designar al personal necesario para la celebración de las Galas de Navidad y Fin de Año, en cuyo caso las personas designadas por sorteo estarán obligadas a trabajar los citados días y ampliar su jornada laboral ya que ambas partes reconocen la imposibilidad del desarrollo de las citadas Galas dentro de la jornada laboral.

(iii) El personal que participe en la Gala percibirá la cantidad designada en el artículo 37 del Convenio Provincial del sector de Hostelería en concepto de Gala.

(iv) El personal que amplíe su jornada laboral compensará el exceso mediante alguna de las siguientes opciones:

A) Percibir, a parte de la cuantía establecida como Gala en el apartado anterior, la cantidad de dieciocho euros con cincuenta y dos céntimos (18,52 €) por cada hora que amplíe su jornada.

B) Compensar en tiempo libre el exceso a razón de dos horas por cada hora de ampliación de jornada, descanso que se disfrutará en un máximo de dos meses a la celebración de las Galas.

(v) El personal de Bares, que efectúe el día 24 de diciembre el cierre de Bares y se vea obligado a realizar su jornada habitual en lugar de terminar su trabajo a las 22.00 horas, percibirá por tal concepto la cantidad de noventa y cinco con veintidós euros (95,22 €) por cada persona.

(vi) El personal de Recepción, que trabaje el día 24 de diciembre después de las 22.00 horas o entre a trabajar después de las 24.00 horas, percibirá por tal concepto la cantidad de cuarenta y cuatro con setenta y siete euros (44,77 €) por cada persona.

DISPOSICIÓN FINAL:

Tal y como se expone en la cláusula primera del presente Pacto Salarial, el mismo no sólo deroga y sustituye la obligatoriedad establecida en el artículo 32 del Convenio Colectivo provincial del sector de Hostelería de reparto del porcentaje de servicios y normas para su determinación, sino también de cualquier otro concepto económico que por tal sustitución se establezca, directa o indirectamente, en el futuro en el citado Convenio.

Por tanto, ambas partes expresamente manifiestan que es causa fundamental en la suscripción del presente Pacto y, en concreto, para su estructura salarial (cláusula tercera), el Convenio Colectivo provincial del sector de Hostelería y más específicamente, lo recogido en su artículo 32 y los actuales importes recogidos en la Tabla Salarial del citado Convenio.

Así pues, en el supuesto de que desapareciera en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería la mención a dicha obligación del reparto del porcentaje de servicios y como consecuencia de ello sean modificadas las Tablas Salariales incrementando su importe, el personal seguirá manteniendo el mismo salario bruto anual que obtienen como resultado de la firma del presente Pacto, excepto que, en dicho cómputo bruto anual el Convenio Colectivo provincial resultase más beneficioso. De esta forma, las variaciones salariales que en ese supuesto se pudieran producir en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo provincial de Hostelería se compensarán y absorberán con los conceptos incluidos en el presente Pacto, quedando sin efecto lo regulado en los apartados D) y J) de la cláusula tercera del presente Pacto (estructura salarial) en la medida en que los conceptos recogidos en dichos apartados servirán para compensar el incremento de las Tablas Salariales.

Así lo convienen, pactan y firman el presente Pacto Salarial, en Adeje a 8 de agosto de 2022.

ANEXO						
DISTRIBUCIÓN DEL PACTO POR AÑOS 2022 50% 2023 90% 2024 100% (por Área de convenio)						
	Compleme nto Sust % 2022	Complement o Puesto 2022	Complemen to Sust % 2023	Complemento Puesto 2023	Compleme nto Sust % 2024	Complemen to Puesto 2024
AF 1.- Área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, administración y Gestión						
NIV.1. JEFE/A DE RECEPCIÓN	150,00	352,24	270,00	634,03	300,00	704,48
NIV.2. 2º JEFE/A DE RECEPCIÓN	80,00	137,28	144,00	247,10	160,00	274,55
NIV.2. RECEPCIONISTA NOCHE - 2º JEFE RECEP	80,00	137,28	144,00	247,10	160,00	274,55
NIV.2. MAYORDOMO/A	80,00	48,01	144,00	319,91	160,00	387,89
NIV.3. RELACIONES PÚBLICAS	50,00	223,55	90,00	402,38	100,00	447,09
NIV.3. RECEPCIONISTA	50,00	130,84	90,00	235,50	100,00	261,67
NIV.4. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10,00	91,13	18,00	164,03	20,00	182,26
NIV.4. PORTERO	10,00	1,89	18,00	3,39	20,00	3,77
NIV.4. FACTURISTA	10,00	1,89	18,00	3,39	20,00	3,77
NIV.4. AYTE/A DE RECEPCIÓN	10,00	81,80	18,00	147,23	20,00	163,59
NIV.5. BOTONES	5,00	23,93	9,00	43,07	10,00	47,85
AF 2.- Área funcional segunda. -- Cocina y Economato.						
NIV.1 JEFE/A DE CARNICERÍA	150,00	275,71	270,00	496,28	300,00	551,42

NIV.1 JEFE/A DE COCINA	150,00	642,95	270,00	1.157,31	300,00	1.285,90
NIV.1 JEFE/A REPOSTERO/A	150,00	314,87	270,00	566,76	300,00	629,73
NIV.2 2º JEFE/A DE COCINA	80,00	399,43	144,00	718,97	160,00	798,85
NIV.3. CHOFER	50,00	20,29	90,00	36,51	100,00	40,57
NIV.3. ENCARGADO/A DE ECONOMATO	50,00	446,59	90,00	803,85	100,00	893,17
NIV.3. JEFE/A DE PARTIDA	50,00	360,34	90,00	648,61	100,00	720,68
NIV.4. COCINERO/A	10,00	120,41	18,00	216,73	20,00	240,81
NIV.5. AYTE/A DE COCINA	5,00	46,53	9,00	83,75	10,00	93,05
NIV.5. AYTE/A DE ECONOMATO	5,00	37,93	9,00	68,27	10,00	75,85
NIV.5. AUXILIAR DE COCINA	5,00	33,82	9,00	60,88	10,00	67,64
AF 3.- Área funcional tercera.- Restaurante, Sala, Bar y similares; Colectividades y Pista para catering						
NIV.1. MAITRE	150,00	399,16	270,00	718,48	300,00	798,31
NIV.2. 2º JEFE/A DE BAR	80,00	335,26	144,00	603,47	160,00	670,52
NIV.2. 2º MAITRE	80,00	298,43	144,00	537,17	160,00	596,85
NIV.3. JEFE/A DE SECTOR	50,00	294,86	90,00	530,75	100,00	589,72
NIV.4. CAMARERO (JEFE/A DE RANGO)	10,00	246,75	18,00	444,14	20,00	493,49
NIV.5. AYTE/A DE CAMARERO/A	5,00	108,48	9,00	195,26	10,00	216,96
AF 4.- Área funcional cuarta. -- Pisos y Limpieza.						
NIV.1. GOBERNANTE/A	150,00	190,03	270,00	342,05	300,00	380,05
NIV.3. SUBGOBERNANTE/A	50,00	55,25	90,00	99,45	100,00	110,50
NIV.4. LENCERO/A	10,00	22,27	18,00	40,09	20,00	44,54
NIV.4. MOZO/A DE PISOS	10,00	22,27	18,00	40,09	20,00	44,54
NIV.4. CAMARERO/A DE PISOS	10,00	11,21	18,00	20,18	20,00	22,42
AF 5.- Área funcional quinta. -- Mantenimiento y Servicios auxiliares.						
NIV.2. JEFE/A DE SSTT	80,00	390,69	144,00	703,23	160,00	781,37
NIV.3. 2º JEFE/A DE SS.TT.	50,00	155,20	90,00	279,35	100,00	310,39
NIV.4. ESPECIALISTA SSTT (ALBAÑIL)	10,00	54,53	18,00	98,15	20,00	109,05
NIV.4. ESPECIALISTA SSTT (CARPINTERO/A)	10,00	54,53	18,00	98,15	20,00	109,05
NIV.4. ESPECIALISTA SSTT (ELECTRICISTA)	10,00	79,39	18,00	142,89	20,00	158,77
NIV.4. ESPECIALISTA SSTT (MECÁNICO/A)	10,00	71,48	18,00	128,66	20,00	142,95

NIV.4. ESPECIALISTA SSTT (OFICIAL DE SEGUNDA)	10,00	105,37	18,00	189,67	20,00	210,74
NIV.4. ESPECIALISTA SSTT	10,00	54,53	18,00	98,15	20,00	109,05
NIV.4. BAÑERO/A / PISCINERO/A	10,00	56,25	18,00	101,25	20,00	112,50
NIV.5. MOZO/A DE PISCINA	5,00	35,23	9,00	63,41	10,00	70,45
NIV.5. AYTE/A DE SSTT	5,00	35,23	9,00	63,41	10,00	70,45
AF 6.- Área funcional sexta. -- Servicios complementarios.						
NIV.1. JEFE/A DE ANIMACIÓN	150,00	250,00	270,00	450,00	300,00	500,00
NIV.2. 2º JEFE/A DE ANIMACIÓN	80,00	57,97	144,00	104,34	160,00	115,93
NIV.3. ANIMADOR/A	50,00	179,65	90,00	323,36	100,00	359,29
NIV.3. RESPONSABLE SPA	50,00	11,89	90,00	21,39	100,00	23,77
NIV.4. AYTE/A DE ANIMADOR/A	10,00	42,59	18,00	76,65	20,00	85,17
NIV.4. MASAJISTA	10,00	51,89	18,00	93,39	20,00	103,77

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3589

150270

Código 38101751172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa HOTEL CATALONIA LAS VEGAS presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Santana Martel, documento firmado electrónicamente.

HOTEL CATALONIA LAS VEGAS HOCATSASEIS S.L.U.

PACTO SALARIAL 2022-2026

PACTO SALARIAL DE APLICACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOCATSASEIS SLU. “HOTEL CATALONIA LAS VEGAS”

Reunidos a las 16 horas, del día 30 de noviembre de 2022, en el Hotel Las Vegas, Puerto de la Cruz, los al margen relacionados actuando los primeros en su calidad de representación unitaria de los trabajadores (comité de empresa) y la representación empresarial de la sociedad HOCATSASEIS, S.L.U., propietaria del Hotel LAS VEGAS, según se acreditan mutuamente, con el objeto a proceder a la lectura y firma del **Acta del Acuerdo Salarial**, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ámbito funcional.- El presente Pacto regulará las relaciones laborales del personal que se encuentre en la actualidad o se incorpore en el futuro al servicio de la empresa HOCATSASEIS SLU. en el centro de trabajo “Hotel Catalonia Las Vegas” sito en Avda. Colón nº2, 38400, Puerto de la Cruz.

SEGUNDO.- Ámbito personal.- Las normas que se pactan en el presente Pacto afectan a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios por cuenta de la mencionada empresa y a los que ingresen en ésta durante su vigencia.

TERCERO.- Exclusiones.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Pacto :

- a) Las personas que desempeñen en la empresa cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, regulado por el RD 1382/1985 de 1 de agosto.
- b) Los profesionales o especialistas que puedan, por razón de su ejercicio profesional, realizar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales, no incluidas en la actividad normal del centro de trabajo y de la actividad empresarial que se desarrolla en él.
- b) Las personas que, por motivos de prácticas de estudios, asistan, temporalmente y circunstancialmente, a cualquiera de los centros de trabajo de la empresa, quienes en modo alguno se considerarán ligados a un contrato de trabajo.

CUARTO.- Ámbito temporal, prórroga y denuncia.-

El presente pacto salarial tendrá una vigencia desde el 01 de julio de 2022 y finalizando la misma el 30 de junio de 2026.

Al término de su vigencia, el presente pacto salarial quedará resuelto excluyendo cualquier prórroga tácita.

La denuncia se deberá efectuar con una antelación mínima de 3 meses a su vencimiento, por alguna de las partes firmantes, y se realizará por escrito ante la administración local correspondiente y con comunicación a todas las partes que lo suscribieron, dando cuenta de las materias a negociar.

QUINTO.- Normativa complementaria.

En lo no previsto en este pacto ambas partes se remiten a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial del Sector y al Acuerdo Marco Estatal para el sector de Hostelería.

SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Descripción del sistema de cálculo para la confección de las tablas salariales:

Como norma general se utiliza como referencia los salarios existentes en el hotel de la tabla salarial 2022.

Condiciones económicas del presente PACTO SALARIAL:

A) SALARIO BASE : Se incrementa en el porcentaje indicado en el Punto 7º de este Pacto Salarial y directamente vinculado al Grupo Profesional de cada categoría. (VER ANEXO 1º)

B) PLUS CANTIDAD Y CALIDAD : Se incrementará en el porcentaje indicado en el Punto 7º de este Pacto Salarial y directamente vinculado al Grupo Profesional de cada categoría. Para los niveles salariales 4º y 5º que venían cobrando el Plus Mejora Individual que existía desde el anterior Pacto Salarial de 2007/2010 se les añade en este concepto las cantidades que venían cobrando anteriormente en el mencionado plus desaparecido. (VER ANEXO 1º)

C) PLUS TRANSPORTE : Se incrementa en el porcentaje indicado en el Punto 7º de este Pacto Salarial.

Se considera este complemento en concepto de compensación por los gastos de desplazamiento, estacionamiento controlado, etc.

D) UNIFORMIDAD : Se establece un plus de uniformidad que engloba el complemento de calzado y la obligatoriedad de lavar los uniformes por parte del trabajador, en los términos previstos en el Art. 35 del Convenio Provincial de Hostelería de Tenerife. La limpieza de las prendas que requieran lavado en seco y del personal de cocina correrán a cargo de la empresa.

F) COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (PLUS PERSONAL) : Según Convenio del Sector.

G) PAGAS EXTRAS : Según artículo 34 Convenio del Sector.

H) QUEBRANTO DE MONEDA : Según tablas Anexo 1 de este acuerdo.

SÉPTIMO.- REVISIONES ECONÓMICAS.

El incremento de los conceptos salariales especificados en el Punto 6º del Pacto Salarial para el período comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 será el mismo que en el convenio del Sector, siempre considerando que en marzo de 2022 se anticipó el posible incremento posterior en un 4.5% a cuenta convenio. El incremento para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 será del 2,75% y para el período comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 será del 2,50%. Para el último período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 será del 2%.

La Empresa se compromete en aplicar como mínimo los incrementos que ofrece el convenio colectivo del Sector anualmente. A estos incrementos se podrán deducir los posibles incrementos a cuenta que haga la Empresa de forma voluntaria.

OCTAVO.- Plus Transporte Adicional

Se acuerda la mejora para todo el personal que realice turno partido, y en lo considerado en el Art. 35.1 en su párrafo 4, una mejora del importe considerado para la compensación del transporte de 3,00 euros (años 2023 y 2024) por cada día que se realice en turno partido. En el año 2025 se incrementará la compensación a 4,00 euros por cada día que se realice en turno partido.

La empresa y el comité se volverán a reunir en 2026 para ver si se revisa el importe para el último año de vigencia del Convenio Provincial.

NOVENO.- Descanso diario y descanso entre jornadas.

En aplicación del RD. 1561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, se acuerda la reducción a las 10 horas de descanso entre jornadas previsto en el Convenio Provincial de Hostelería y en el artículo 34.3 del Estatuto de los trabajadores.

DÉCIMO.- NORMAS GENERALES.

Cálculos Salariales.- Para la totalidad de los cálculos realizados en el presente Pacto Salarial, se han tenido siempre en cuenta que los importes son con efectos anuales, para períodos de trabajo de 12 meses y cualquier comparación se debe realizar sobre la base de estos criterios.

En lo no regulado en el presente pacto, y en lo referido a sus efectos económicos, se pacta especialmente la aplicación del Convenio Colectivo Provincial del Sector, entendiéndose siempre que en sus aspectos económicos la comparación se debe realizar vinculando a su totalidad, y en cómputo anual, respetando, en todo caso, las mejoras Ad.Personam.

Como anexo “**TABLAS SALARIALES**”, se acompañan las tablas de retribuciones, que no tendrá más interpretación que la referida a su total anual por grupo profesional, añadiendo los complementos ad personam y de antigüedad correspondientes. En caso de discrepancias interpretativas entre el Texto del PACTO SALARIAL y LA TABLA SALARIAL citada en este párrafo, dónde se reflejan los importes económicos anuales, prevalecerá siempre la referida TABLA SALARIAL ANUAL con los complementos Ad. Personam.

UNDÉCIMO.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.- Las mejoras establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Pactos, disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativas o judiciales. Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel alcanzado en este Pacto, y sólo en lo que excedan al referido nivel.

DUODÉCIMO.- SALARIO BRUTO GARANTIZADO. Conforme ya venía convenido, las partes ratifican expresamente la sustitución de la aplicación del porcentaje de servicios que recogía la derogada Ordenanza Laboral de Trabajo para la Hostelería, facultad igualmente contenida en el artículo 32 del vigente convenio del sector. Quedando sustituida la aplicación del reparto y retribución por el sistema de distribución del porcentaje de servicios y compensada su desaparición por las mejoras individuales y ad personam y el conjunto de retribuciones contenidas en el presente pacto.

Cualquier concepto nuevo que se introduzca o variación extraordinaria de los ya existentes en el Convenio provincial que se establezca en el futuro para la supresión definitiva del concepto del Porcentaje de Servicio podrá ser en consecuencia compensado en cómputo anual con las retribuciones establecidas en el presente pacto.

TRECEAVO.- MOVILIDAD FUNCIONAL. La movilidad funcional se regirá por las normas establecidas en el Convenio de Sector, Convenio Estatal de hostelería y por el Estatuto de los Trabajadores, según las normas vigentes en cada momento y por lo pactado en la unificación de las secciones de Restaurante y Bares en el Hotel.

ANEXO TABLAS SALARIALES

ANEXO N° 1) TABLA SALARIAL ANUAL 2022

ANEXO N° 2) AD PERSONAM (Complemento individual y personal)

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado de conformidad, en Puerto de la Cruz a 30 de noviembre de 2022.

HOTEL CATALONIA LAS VEGAS
COMPLEMENTO AD PERSONAM
ANEXO 2º

TRABAJADOR	AD PERSONAM
DIAZ SOSA GREGORIO	116.75€
ESTEVEZ SÁNCHEZ ISMAEL	393.63€
EXPÓSITO ALBELO FRANCISCO	399.52€
GARCÍA MARTÍN JULIÁN	555.52€
RGUEZ EXPÓSITO JUAN	382.33€

tabla salarial LV 2022 HOTEL CATALONIA LAS VEGAS

HOTEL LAS VEGAS ****

CATEGORIA	Grupo	Departamento	SALARIO BASE	CANTIDAD Y CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	QUEBRANTO	CALZADO/LIMPIEZA	P.P.EXTRAS	TOTAL BRUTO	BRUTO ANUAL
Maitre	1	Restaurante/Bar	1.470,77 €	24,95 €	70,23 €	- €	29,30 €	245,13 €	1.840,38 €	22.084,54 €
2º Maitre	2	Restaurante/Bar	1.410,71 €	19,31 €	70,23 €	- €	29,30 €	235,12 €	1.764,67 €	21.176,02 €
Jefe de Bar	1	Restaurante/Bar	1.470,77 €	24,95 €	70,23 €	- €	29,30 €	245,13 €	1.840,38 €	22.084,54 €
2º Jefe de Bar	2	Restaurante/Bar	1.410,71 €	19,31 €	70,23 €	- €	29,30 €	235,12 €	1.764,67 €	21.176,02 €
Jefe de Sector	3	Restaurante/Bar	1.315,12 €	32,81 €	70,23 €	- €	29,30 €	219,19 €	1.666,65 €	19.999,76 €
Camarero/a	4	Restaurante/Bar	1.250,72 €	75,79 €	70,23 €	- €	29,30 €	208,45 €	1.634,49 €	19.613,92 €
Ayte. Camarero/a	5	Restaurante/Bar	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
	7									
Jefe de Cocina	1	Cocina	1.470,77 €	24,95 €	70,23 €	- €	29,30 €	245,13 €	1.840,38 €	22.084,54 €
2ª Jefe de Cocina	2	Cocina	1.410,71 €	19,31 €	70,23 €	- €	29,30 €	235,12 €	1.764,67 €	21.176,02 €
Jefe de Partida	3	Cocina	1.320,81 €	26,36 €	70,23 €	- €	29,30 €	220,14 €	1.666,84 €	20.002,02 €
Cocinero/a	4	Cocina	1.245,03 €	82,25 €	70,23 €	- €	29,30 €	207,51 €	1.634,32 €	19.611,78 €
Ayte. Cocina	5	Cocina	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
Pinche de Cocina	5	Cocina	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
Fregador/a	5	Cocina	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
	7									
Jefe Servicio Técnico	2	Mantenimiento	1.410,71 €	19,31 €	70,23 €	- €	29,30 €	235,12 €	1.764,67 €	21.176,02 €
2º J. Serv. Técnico	3	Mantenimiento	1.303,72 €	38,35 €	70,23 €	- €	29,30 €	217,29 €	1.658,89 €	19.906,64 €
Oficial S.T.	4	Mantenimiento	1.233,63 €	88,02 €	70,23 €	- €	29,30 €	205,61 €	1.626,79 €	19.521,42 €
Socorrista	4	Mantenimiento	1.233,63 €	88,02 €	70,23 €	- €	29,30 €	205,61 €	1.626,79 €	19.521,42 €
Ayte. Serv. Técnico	5	Mantenimiento	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
	5									
Jefe de Recepción	1	Recepcion	1.470,77 €	17,14 €	70,23 €	113,06 €	29,30 €	245,13 €	1.945,63 €	23.347,54 €
2º Jefe de Recepción	2	Recepcion	1.410,71 €	19,31 €	70,23 €	113,06 €	29,30 €	235,12 €	1.877,73 €	22.532,74 €
Recepcionistas	3	Recepcion	1.309,42 €	33,51 €	70,23 €	113,06 €	29,30 €	218,24 €	1.773,76 €	21.285,08 €
Ayte. de Recepción	4	Recepcion	1.245,03 €	76,49 €	70,23 €	113,06 €	29,30 €	207,51 €	1.741,62 €	20.899,38 €
Botones	5	Recepcion	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
	5									
Gobernanta/e	1	Pisos	1.470,77 €	24,95 €	70,23 €	- €	29,30 €	245,13 €	1.840,38 €	22.084,54 €
Subgobernanta/e	3	Pisos	1.309,42 €	38,35 €	70,23 €	- €	29,30 €	218,24 €	1.665,54 €	19.986,44 €
Camarero/a de Pisos	4	Pisos	1.239,33 €	88,02 €	70,23 €	- €	29,30 €	206,56 €	1.633,44 €	19.601,22 €
Camarero/a de Pisos de 6h	5	Pisos	929,50 €	66,02 €	70,23 €	- €	29,30 €	154,92 €	1.249,96 €	14.999,51 €
Limpiaador/a	5	Pisos	1.110,07 €	78,00 €	70,23 €	- €	29,30 €	185,01 €	1.472,61 €	17.671,34 €
Valet	4	Pisos	1.233,63 €	88,02 €	70,23 €	- €	29,30 €	205,61 €	1.626,79 €	19.521,42 €
	6									

Manutención 21,67€

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****ANUNCIO****3590****150267**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE EL MÉDANO (antiguo número de depósito 38/837).

VISTA: la solicitud para el depósito del acuerdo de disolución de la denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE EL MÉDANO, y del que son los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El seis de marzo de dos mil nueve fueron presentados en el Depósito de Estatutos y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife el Acta de Constitución y los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE EL MÉDANO, habiéndole sido asignado cronológicamente el número de depósito 38/837 (BOP nº 57 de 26/03/2009) y siendo inscrita mediante Resolución nº 135 de 06/04/2009.

Segundo.- Que con fecha 25 de abril de 2023 Don Jorge Ignacio González Luis, Presidente de la mencionada Asociación, presentó en el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias solicitud de depósito de su disolución, habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo en fecha 4 de mayo de 2023.

Tercero.- El acuerdo por el que se aprueba la disolución fue adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, según consta en la certificación aportada firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cuarto.- En fecha 3 de junio de 2023 se emite requerimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, que fue contestado el 13 del mismo mes, subsanando la solicitud.

Quinto.- Entre la documentación aportada figura el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 acordando la disolución y el cese de los miembros de la junta directiva, documentado el 30 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Segundo.- El artículo 3.1 c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, establece entre otros actos, el depósito de los documentos que acrediten la disolución de las organizaciones sindicales y empresariales. El artículo 10.2 del citado Real Decreto señala que “Las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto ...”.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que esta Dirección General de Trabajo tiene atribuida,

RESUELVE

Primero.- Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE EL MÉDANO con número de depósito 38/837.

Segundo.- Disponer la inserción de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste de impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, P.S.
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, Gustavo Adolfo Santana Martel (Resolución de suplencia nº 16 de 19/06/203).

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Secretaría General del Pleno

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

3591

150958

Con fecha 4 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000003990, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo sido proclamada Presidenta de la Corporación Insular, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, y considerando que:

1.- Con fecha 27 de junio de 2023, tuvo lugar la constitución de la Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada previa convocatoria de la Presidencia, en la cual fue proclamado Presidente Don Pedro Manuel Martín Domínguez.

2.- Tras su proclamación, y en la misma fecha, el Presidente ya en posesión de su cargo, dicta Decreto por el que se mantiene la configuración de la organización y la estructura de la Administración Insular en los términos que dispuso la Presidencia en virtud de Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, así como se dispone el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, previo informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención General, y todo ello, con carácter transitorio, durante el inevitable período de adaptación y reestructuración de los órganos de gobierno insulares para el mandato 2023/2027.

3.- En la misma fecha, se presenta en el Registro General de la Corporación, así como en el Registro General del Pleno, escrito de renuncia al cargo de Presidente, con mantenimiento de la condición de Consejero Insular, suscrito por Don Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente de la Corporación, convocándose seguidamente dos sesiones extraordinarias del Pleno para la toma de conocimiento de dicha renuncia, y el acto de elección de la nueva Presidencia.

4.- Tras mi toma de posesión como Presidenta Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, procede la adaptación de la organización y la estructura de la Administración Insular al nuevo gobierno, al amparo de lo previsto en los artículos 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 57, e) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la cual ha quedado determinada mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2023.

5.- Consecuentemente con la nueva organización, procede, igualmente el dictado de Decreto, a la mayor brevedad posible, de nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con Delegación Especial, al objeto de no dilatar en forma alguna la normal continuidad de la prestación de los servicios públicos, que implican el ejercicio de las competencias insulares, a fin de que éste no sea menoscabado por el traspaso de las funciones de gobierno y ejecutivas.

Por todo lo anterior y con base en los artículos 6.1.j, 7.1, 9.1 y 13.1 todos ellos del Reglamento Orgánico de la Corporación, y previo informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de la Corporación por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO: El nombramiento de los/las siguientes **Vicepresidentes/as de la Corporación:**

VICEPRESIDENTE PRIMERO: DON LOPE AFONSO HERNÁNDEZ.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: DON JOSÉ MIGUEL RUANO LEÓN .

VICEPRESIDENTE TERCERO: DON JOSÉ CARLOS ACHA DOMÍNGUEZ

SEGUNDO: El nombramiento de los siguientes **titulares de Áreas de la Corporación** en las Áreas que, asimismo, se relacionan:

- Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales: **Don Lope Afonso Hernández.**
- Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico: **Don José Miguel Ruano León.**
- Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado: **Doña Águeda Fumero Roque.**
- Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias: **Doña Blanca Delia Pérez Delgado.**
- Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal: **Don Manuel Fernández Vega.**
- Consejera Insular del Área de Movilidad: **Doña María Eulalia García Silva.**
- Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes: **Don José Carlos Acha Domínguez.**
- Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud: **Don Efraín Medina Hernández.**
- Consejera Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda: **Doña Sofía María Hernández González.**

- Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo: **Don Juan José Martínez Díaz.**

TERCERO: DELEGAR el ejercicio de las atribuciones en los ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, en los siguientes consejeros/as, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- Como Consejera con Delegación Especial en Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios **a Doña María Candelaria Padrón González.**

Ámbito material de competencias:

- a. Calidad de los servicios.
- b. Servicios de Atención a la Ciudadanía.

- Como Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal **a Don Valentín Esteban González Évora.**

Ámbito material de competencias:

- a. Agricultura.
- b. Industrias agroalimentarias.
- c. Extensión agraria.
- d. Infraestructura rural.
- e. Ganadería.
- f. Pesca.

- Como Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa **a Doña Ana Krysten Martín Hernández.**

Ámbito material de competencias:

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Promoción y desarrollo del comercio.
- c. Asesoramiento al sector empresarial.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.

- Como Consejero con Delegación Especial en Carreteras **a Don Dámaso Arteaga Suárez.**

Ámbito material de competencias:

- a. Planificación, programación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares.
 - b. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.
 - c. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- Como Consejera con Delegación Especial en Deportes a **Doña María Yolanda Moliné Rodríguez.**

Ámbito material de competencias:

- a. Fomento del deporte.
 - b. Instalaciones y actividades deportivas
- Como Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud a **Don Serafín Mesa Expósito.**

Ámbito material de competencias:

- a. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
 - b. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
 - c. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- Como Consejero con Delegación Especial en Educación para la Prevención a **Don Juan Manuel Acosta Méndez.**

Ámbito material de competencias:

- a. Fomento en materia de educación.
- b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa.
- c. Promoción y desarrollo de actividades educativas.
- d. Relaciones con la Universidad.

CUARTO: La titularidad del **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos** será asumida directamente por la **Presidenta de la Corporación.**

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el art. 29.1 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular quedará compuesto, aparte de por esta Presidencia, por los/las Vicepresidentes y la totalidad de los/las Consejeros/as Insulares de Área.

SEXTO: Si se produjera la ausencia de alguno de los/las Consejeros/as durante el período de vigencia de este Decreto, dichas funciones serán asumidas directamente por la Presidencia de la Corporación.

SÉPTIMO: El presente Decreto producirá sus efectos a partir del día y la hora de la firma electrónica del mismo”.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias**

**Servicio Administrativo de Gestión
del Medio Natural y Seguridad**

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

3592

150966

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha revocado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO REVOCANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO REVOCADO: Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

ACUERDO DE REVOCACIÓN: Acuerdo nº AC0000018378 de la sesión Extraordinaria y Urgente de 30 de junio de 2023 (Asunto: 2).

COMPETENCIA REVOCADA: La facultad que se relaciona a continuación:

1) Actuaciones de emergencia que sean necesarias para resolver desprendimiento producido en la ladera de Afur, incluyendo la adjudicación de contratos que sean necesarios, la aprobación y disposición de los correspondientes gastos, así como las ampliaciones de plazo que sean indispensables.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3593

149780

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR EN EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas**, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D^a SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **DON MIGUEL PINTOR SEPÚLVEDA**, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DON FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **D^a CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Titular: D. JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: D. RICARDO BALCELLS HERRERA, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Titular: D^a VICENTA ISABEL FARRUJIA DE LA ROSA, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Titular: DON PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC de la Dirección Insular de Modernización de esta Corporación.

Suplente: DON BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a MARINA GALLEGO AGULLÓ, Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: D^a M^a MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3594

149781

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D^a M^a DEL PILAR MARTÍN PEINADO**, Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: **D^a MARTA DE REYNA FAU**, Responsable de Unidad de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D^a M^a ANTONIA GARCÍA GRANDA**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

Suplente: **D. GUSTAVO CÁNDIDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Titular: **D. JOSÉ ALBERTO DELGADO BELLO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D. CRISTO MANUEL DÍAZ DELGADO, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D^a JOSEFINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D^a ANA YAËL ELEJABEITIA VELU, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D. PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D. SEBASTIAN GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D^a MARINA GALLEGO AGULLÓ, Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3595

150959

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 22 de junio de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife nº 40 de 3 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 4 al 19 de abril de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) aclarar si la **subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,.../... la STS versa sobre un **proceso selectivo**, y se plantea **si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo**.*

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009006S00004	***4570**	DORTA GONZÁLEZ, DANIELA	NO	24, 29, 31
E2022009006S00003	***5192**	LUGO COELLO, ADAN	NO	24, 29,31

24.- No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****3596****150959**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de junio de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de

fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 58, de 12 de mayo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 15 y el 26 de mayo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: “(...) **aclara si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**”.*

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, .../... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: “De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque*

haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.”

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada.”

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022010716S00009	***9841**	ACOSTA HERNANDEZ, JENNIFER	NO	29, 30.1, 31
E2022010716S00017	***7942**	BORGES GONZALEZ, ALEXANDRA CANDELARIA	NO	29, 30, 31
E2022010716S00001	***5626**	CASARIEGO TOLEDO, CARLA	NO	24
E2022010716S00004	***1289**	HERRERA FRIAS, GILBERT JOVEL	NO	29.1, 30
E2022010716S00023	***9949**	REYES ACOSTA, GERMAN	NO	29, 30, 31

24. No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

QUINTO.- Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 1º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**ANUNCIO****3597****151119**

Anuncio Extracto Convocatoria Subvenciones destinadas a la dotación de material para Centros y Servicios de día de atención a menores de titularidad municipal para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 707179.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707179>).

Extracto del Decreto de 27 de junio de 2023, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas a **la dotación de material para Centros y Servicios de día de atención a menores de titularidad municipal (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) para el ejercicio 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material de los Centros y Servicios de Día de Atención a Menores de titularidad municipal de la isla para el ejercicio 2023 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

Se entenderá a estos efectos por Centros y Servicios de día, y de acuerdo al Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria aquellos Centros, de ámbito municipal o el que se concierte entre municipios, de carácter preventivo destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación y cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la citada normativa:

1. Atender a menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar.

2. Ofrecer apoyo a las unidades familiares que, por las mencionadas circunstancias, necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

3. Contar con los requisitos de capacidad, servicios y personal establecidos normativamente, así como los instrumentos de organización y funcionamiento preceptivos.

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles.
2. Los derivados de Ludotecas.

3. Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil, o proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre.
4. Actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y otros servicios complementarios en centros escolares, o programas exclusivamente dirigidos a proporcionar apoyo y refuerzo escolar.
5. Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares de atención a jóvenes de más de 14 años.

Los Centros y Servicios subvencionables deberán estar abiertos y en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y permanecer abiertos durante el periodo de ejecución del proyecto.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la compra de material y equipamiento inventariable y fungible de carácter educativo (materiales didácticos, libros, juguetes, etc.) necesario para la prestación de servicios asistenciales y socioeducativos de su ámbito de actuación y previstos en su Proyecto Socioeducativo, por ejemplo:

- a) Mobiliario, enseres y maquinaria (incluidos los necesarios para prestación de servicios de manutención e higiene, si estuviera previsto en el servicio).
- b) Material relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, audiovisual y otros dispositivos digitales.
- c) Materiales de carácter educativo o formativo: didácticos, programas de intervención, etc.
- d) Material destinado a actividades formativas y otros talleres complementarios.
- e) Material destinado a la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- f) Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Cabildo Insular de Tenerife) es de **150.000 €**; no obstante, dicho crédito **podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda, no superando en todo caso un importe máximo de **300.000 €**.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de

reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los **requisitos establecidos en el artículo 13** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de los municipios que cuenten en su término municipal con Centros o Servicios de Día, de titularidad pública o privada, que sean objeto de Subvención análoga a la de la presente convocatoria, equipamiento o mantenimiento de Centros o Servicios de Día, para el ejercicio presupuestario del 2023.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO I** de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente. **Las solicitudes** se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos. La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las presentes Bases.

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora (vendedora), con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan. En caso de compras ya realizadas, la memoria deberá contener declaración liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varios Centros o Servicios de Día, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de centros en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de los Centros incluidos en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

El modelo de la solicitud se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS:

<https://www.iass.es/component/jdownloads/category/276-subvenciones?Itemid=140>.

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones

Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta y verificación de los datos de identidad, consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, consulta de las concesiones de ayudas y subvenciones, consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante lo anterior, si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta "OPOSICIÓN EXPRESA".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el citado Anexo, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través del servicio de registro GEISER, a través del Registro Electrónico Común, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO.

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN**ANUNCIO****3598****150303**

Mediante Decreto de 5 de julio de 2023 de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha resuelto aprobar la RELACIÓN DEFINITIVA de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en la convocatoria pública para el ingreso por el turno de promoción interna de una (1) Plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal laboral de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO
43.806.532-L	Ramos Quesada, Marcos Rubén	SÍ

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establece el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose no obstante interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Ana M^a Sánchez Espadas, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****3599****151429**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha dictado el siguiente Decreto número 2023/6517 de fecha 5 de julio de 2023, que modifica el Decreto número 2023/6499, que a su vez rectifica el Decreto número 2023/6449, de 29 de junio de 2023:

“DECRETO Número:2023/6517 de fecha 05/07/2023

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 3 de julio de 2023, mediante decreto de la Presidencia número 6499, se rectificó el decreto número 6449 de 29 de junio de 2023, en virtud del cual se determina el número, denominación y ámbito funcional de las áreas en las que se organiza la administración insular en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo.- En la organización de las áreas a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, y al objeto de mejorar el servicio público a prestar, se advierte por esta Presidencia necesidad de modificación tanto de las funciones y competencias asignadas al miembro corporativo insular titular de AGUAS, CULTURA, PATRIMONIO Y ARTESANÍA, como a las asignadas a la miembro corporativa insular titular del área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, EDUCACIÓN Y SALUD.

Tercero.- Como consecuencia de la modificación en la desconcentración de funciones, resultaría en todo caso igualmente necesaria la modificación de las autorizaciones de delegación en relación con dichas áreas.

FUNDAMENTOS

I.- Las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

II.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- Los artículos 17, 20 y 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular.

IV.- Artículos 8 y siguientes de la Sección Segunda del Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el marco de la regulación del régimen de delegación de competencias, la Ley 40/2015 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo octavo dispone: *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias”*. Es competencia del presidente de la Corporación Insular la modificación de los nombramientos realizados en virtud de las facultad de designación, revocación y cese de los mismos, de conformidad con lo expuesto, con la superioridad jerárquica que ostenta y las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe, PROPONE:

Único.- Modificar el decreto de la presidencia número 6499 de 3 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Primero.- Designar a **D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO** miembro corporativo titular del **ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA.**

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Autorizar en el **ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA**, el nombramiento de **D. PABLO DÍAZ COBIELLA** como miembro corporativo delegado en las materias de **CULTURA, EDUCACION, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Segundo.- Designar a **D.ª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.**

Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Tercero.- Designar a **D.ª RAQUEL REBOLLO MORERA** miembro corporativo titular del **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Autorizar en el **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, el nombramiento de **D. YURGUEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, como miembro corporativo delegado en las materias de **DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, a propuesta de la Consejera Insular del Área.

Cuarto.- Designar a **D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN** miembro corporativo titular del **ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA**.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

2.- Sin perjuicio de la Jefatura Superior sobre el personal al servicio de la administración insular, que corresponde a esta Presidencia, se **DELEGA** en el Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, las propias de esta Presidencia relativas:

- A la ordenación, gestión y dirección del personal funcionario y laboral al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, pudiendo dictar cuantas instrucciones de servicio, circulares y resoluciones administrativas sean necesarias, tanto para el reconocimiento y ejecución de los derechos reconocidos por la legislación básica del Estado sobre Función Pública y Régimen Laboral, por la legislación autonómica, y por los Acuerdos y Convenios suscritos por esta Corporación y los representantes del personal funcionario y laboral, como para el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la citada normativa estatal y autonómica.

- A iniciar, incoar y resolver, mediante actos administrativos sobre las siguientes materias:

• **En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:**

- a) Confección y propuesta de las bases de selección.
- b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.
- c) Propuesta de los miembros de los Tribunales de selección.

• **En materia de situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo del personal:**

- a) Concesión de reingresos y reincorporaciones del personal al servicio activo; de excedencias; de situaciones de servicios especiales o de servicios en otras Administraciones Públicas; de todo tipo de permisos y licencias, incluida la asistencia a cursos de formación y la acumulación de crédito horario.
- b) Adscripción de personal a puestos de trabajo vacantes, así como otras formas de provisión distintas del concurso y la libre designación.
- c) Traslados de personal entre distintas dependencias administrativas y resolución de expedientes de movilidad geográfica y funcional, o por razones de salud, o de modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- d) Ejecución de órdenes judiciales de retención de sueldos o retribuciones del personal, y de requerimientos de la Seguridad Social, Agencia Tributaria u otros organismos.
- e) Reconocimiento de servicios previos.
- f) Confección y propuesta de la Oferta de Empleo Público.
- g) Confección y propuesta de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
- h) Confección y propuesta de las bases de provisión de puestos de trabajo.
- i) Confección y aprobación del plan anual de vacaciones del personal, incluidas las modificaciones puntuales de carácter individual.
- j) Propuesta de incoación de expedientes disciplinarios y resolver la incoación de los de información reservada.
- k) Autorización de horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios e indemnizaciones por razón de servicio.
- l) Concesión de complemento de productividad.

m) Tramitación de las propuestas de contratación de personal temporal y de nombramiento de funcionarios interinos.

n) Contratación y nombramiento de personal.

o) Resolución acerca de la personación del cabildo Insular en los recursos contenciosos-administrativos o procesos laborales que se interpongan contra el Cabildo en materia de personal y subsiguiente comunicación al Servicio Jurídico o nombramiento de letrado y/o procurador.

p) Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

• **En materia de prestaciones sociales del personal funcionario y laboral, recogidos en el correspondiente Acuerdo o Convenio Colectivo, y/o tramitación de ayudas por familiares discapacitados; de ayudas de estudio; de prestaciones sanitarias; de complementos de pensión; de indemnizaciones o premios por jubilación o antigüedad; de anticipos de sueldo; y en general de cualquier otro trámite previsto en el Acuerdo o Convenio, así como su ordenación de pago.**

• **Además de las anteriormente mencionadas, se delegan todas aquellas competencias en materia de Recursos Humanos, que no estén atribuidas a otros órganos de la Corporación.**

Igualmente, sin perjuicio de la superior autoridad de esta Presidencia como ordenador de pagos, se delega expresamente en el Consejero Insular del **ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, la ordenación de pagos a que dé lugar el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y comprometidos, así como la firma de los documentos contables y no contables, internos y externos, en que dichos pagos se materialicen, tales como mandamientos, nóminas, cheques, órdenes de transferencias, etc., ratificándose tan ampliamente como en Derecho proceda cuantos documentos hubiese firmado en dicha materia de gestión económica y ordenación de pagos.

3.- Esta Presidencia podrá avocar para sí, cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro corporativo, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias ahora delegadas como titular de la competencia originaria, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Designar a **D. DARWIN JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** miembro corporativo titular del **ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y TRANSPORTES**.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y TRANSPORTES**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Sexto.- Designar a **D.ª MIRIAM PERESTELO RODRÍGUEZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD**.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y SALUD** correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Autorizar en el **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, Y SALUD**, el nombramiento de **D.ª. ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA**, como miembro corporativo delegado en las materias de **ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD**, a propuesta de la Consejera Insular del Área.

Séptimo.- Designar a **D. ALBERTO JESÚS PAZ HERNÁNDEZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente decreto, en el marco de la Ley 8/2015, de 1 de abril y del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico.

Octavo.- El Presidente, **D. SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, asumirá las funciones propias del titular del **ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA** y, asimismo, ejercerá las atribuciones desconcentradas en los miembros corporativos titulares del área, en los casos de vacante ausencia o enfermedad, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

Noveno.- Por lo que se refiere al régimen de recursos, se estará a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Décimo.- A los efectos establecidos en el artículo 20.3 del vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación, los nombramientos de los miembros titulares del área tendrán efectos desde la fecha en que se dicte el decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De estos nombramientos se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto, sin perjuicio de la oportuna publicación, se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.”

Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****3600****150953**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 3 de julio de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Educación y Salud.	PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONVENCION "II LA PALMA SUMMER-CON" (EXP. 34/2023/CNT).	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente.

Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3601

151814

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en las Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SERVICIO DE "CAMPUS INCLUSIVO DE VERANO" DIRIGIDO A MENORES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD QUE CONTRIBUYA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR EN EL PERIODO DE VACACIONES (EXP. 26/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****3602****150951**

Expediente nº 41/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 5 de julio de 2023, se dictó la Resolución 2023/6516, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1408 de fecha 27 de febrero 2023, por la

Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 27 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador,*

únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, por la presente, la competencia para resolver habrá de establecerse de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular,

aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6449 de 29 de junio de 2023, de designación del Miembro Corporativo Titular del **Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín**, rectificado por Decreto de Presidencia nº 2023/6499 de 3 de julio de 2023;

(...) *En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:*

(...)

b) *Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.*

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
56/2023/RH-SCP	*****8117	ARMAS PADRON, MARCIA NOELIA	Admitido
714/2023/RH-SCP	*****3725	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**No se ha excluido a ninguna persona aspirante"*

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo I, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a Loreto Rodríguez Concepción. Agente de Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

SUPLENTE: D. Francisco Javier Díaz Hernández. Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. D^a María Isabel Martín Álvarez. Jefa de Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. Laura Vidal Yanes Técnico de Administración General del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a. Esther Acosta Santos. Agente de Desarrollo Local del Servicio de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. Jorge Lorenzo Hernández. Jefe de Servicio de Presupuestos de los Servicios Económicos Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a Ana Marlene Pérez Lorenzo. Jefa de Sección de Servicio especializados y de acceso y seguimiento de plazas de centros de atención social a la dependencia y tutelas del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a Angustias María Hernández Cedrés. Jefa de Servicio del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Angelina Rosa Ramón Matos. Jefa de Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Concepción Inés Pérez Riverol. Jefa de Servicio del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. José Juan Pérez González. Agente de Desarrollo Local del Servicio de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D. José Manuel Benito Cruz. Sociólogo de la Unidad Técnica de Planificación y Evaluación de centros y proyectos del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****3603****150525**

POR EL QUE SE INFORMA DE LA PRESENTACIÓN DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023, POR M. P. P. M., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2023/4557, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2023, APERTURA DEL PLAZO DE AUDIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y, SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER DURANTE DICHO PERIODO.

Mediante Resolución n° 2023/4557 de fecha 11 de junio de 2023, de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, se acuerda, entre otros aspectos, aprobar la lista definitiva de aspirantes y su orden de prelación conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, en el procedimiento selectivo para la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de cinco (5) plazas de administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, BOE núm. 307 de fecha 23 de diciembre de 2022 y, BOP núm. 150 de 14 de diciembre de 2022.

Presentado el referido Recurso Potestativo de Reposición y, conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existiendo en el expediente varios interesados, procede su publicación en el BOP para su emplazamiento por diez (10) días hábiles para formular alegaciones, contando el citado plazo a partir del siguiente hábil al su publicación y, reanudándose el plazo para resolver el recurso, se hayan presentado alegaciones o no, desde el siguiente hábil a la conclusión del plazo de alegaciones.

Se informa que el texto del recurso está a disposición de los interesados para su examen durante el indicado plazo en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sito en Avenida Marítima n° 3, Planta 4ª, 38700-Santa Cruz de La Palma, debiendo anunciar la comparecencia para su mejor organización en el teléfono 922 423 100, indicando tal circunstancia.

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO****3604****151783**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En fecha 7 de julio de 2023, se dictó el Decreto n° 2023/442, por el Presidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“DECRETO:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 145, de 2 de diciembre de 2022 se aprobaron los Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.- La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 27 de fecha miércoles 1 de febrero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 2 de marzo de 2023, inclusive.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de 3 de abril de 2023, se publicó Resolución nº 2023/2733 de fecha 29 de marzo 2023, por la que se hace pública la Resolución del Vicepresidente del O.A. Consejo Insular de Aguas de la Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concede un plazo de 10 días hábiles para

que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 19 de abril de 2023, finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, se comprueba la presentación de documentación por parte de M.T.N.H., a efectos de subsanar la causa de inadmisión que constaba en el listado provisional.

Séptimo.- Por otra parte, finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, se comprueba que las aspirantes excluidas de la lista provisional, M.L.R.C., M.R.A.P., L.Y.G.R. y B.G.M., no presentaron la documentación necesaria a los efectos de dicha subsanación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al grupo IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 19 de abril de 2023, y analizada la documentación presentada, en tiempo y forma, por M.T.N.H., se entiende conforme a derecho, incluir a la mencionada aspirante en la lista de admitidos/as definitiva.

A su vez, finalizado el plazo de subsanación y visto que las aspirantes M.L.R.C., M.R.A.P., L.Y.G.R. y B.G.M., no presentaron la documentación necesaria, se entiende quedarían definitivamente excluidas de este proceso selectivo, de conformidad con la Base Sexta de las específicas que rigen esta convocatoria.

Por todo lo anterior, procede la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitiva, y del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

“1. Designación y composición: *El Tribunal Calificador será designado por Decreto/Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento, de aplicación para este Organismo Autónomo.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.”

Cuarto.- De conformidad con la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en virtud de las competencias que a esta Presidencia le atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2.020).

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de La Palma,
DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa

adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
4/2023/CIA-RH-SCP	***3913	CEJAS DIAZ, CARLOS	ADMITIDO
6/2023/CIA-RH-SCP	***0861	MONTESINO PEREZ, NIEVES MARIA	ADMITIDO
8/2023/CIA-RH-SCP	***6921	DIAZ PEREZ, SANDRA	ADMITIDO
10/2023/CIA-RH-SCP	***8485	PEREZ OJEDA, LUCIA BEGOÑA	ADMITIDO
11/2023/CIA-RH-SCP	***1129	RODRIGUEZ EXPOSITO, TERESA DE JESUS	ADMITIDO
16/2023/CIA-RH-SCP	***3633	CACERES GOMEZ, OMAIRA	ADMITIDO
19/2023/CIA-RH-SCP	***9770	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA TERESA	ADMITIDO
22/2023/CIA-RH-SCP	***4698	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	ADMITIDO
28/2023/CIA-RH-SCP	***6194	GONZALEZ FRANCISCO, MOISES	ADMITIDO
30/2023/CIA-RH-SCP	***5623	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	ADMITIDO
33/2023/CIA-RH-SCP	***5088	PESTANA RODRIGUEZ, TAMARA	ADMITIDO
37/2023/CIA-RH-SCP	***9956	MARRERO BRITO, CRISTIAN	ADMITIDO
38/2023/CIA-RH-SCP	***5550	ROCHA LUNA, DALILA AZUCENA	ADMITIDO
40/2023/CIA-RH-SCP	***1125	SANCHEZ TORRES, DANIEL	ADMITIDO
48/2023/CIA-RH-SCP	***3733	LOZANO SIMON, ANGEL	ADMITIDO
50/2023/CIA-RH-SCP	***3725	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO	ADMITIDO
52/2023/CIA-RH-SCP	***5020	SANTANA PEREZ, ANA HIMAR	ADMITIDO
54/2023/CIA-RH-SCP	***8376	FERNANDEZ LUGO, SERGIO MANUEL	ADMITIDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
34/2023/CIA-RH-SCP	***7391	RODRIGUEZ CASTRO, MARTA LUISA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
44/2023/CIA-RH-SCP	***6289	ARMAS PEREZ, MARIA REMEDIOS	ANEXO I Y DNI
47/2023/CIA-RH-SCP	***5934	GONZALEZ RODRIGUEZ, LIDIA YANEYRE	CERTIFICADO CAPACIDAD
49/2023/CIA-RH-SCP	***4535	GARNIER MARTIN, BEGOÑA	DECLARACION RESPONSABLE

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de UNA (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública su composición, que estará integrado por los/las siguientes empleados/as públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL TRIBUNAL	CARGO
MARIA JULIA AROZENA GARCIA	PRESIDENTA TITULAR	TAG, Jefa de Área Jurídico-Administrativa Acctal. del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
ANA ISABEL ALVAREZ ACOSTA	SECRETARIA TITULAR	Licenciada en Derecho, Jefa de Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

MARIA ROSARIO PEREZ LORENZO	VOCAL 1 TITULAR	Administrativa, Jefa de Negociado de Servicios Generales del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
HAROLDO LEON AROZENA GARCIA	VOCAL 2 TITULAR	Auxiliar Administrativo del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
JOSE ROBERTO GONZALEZ DIAZ	VOCAL 3 TITULAR	TAG, Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
ANTONIO JAVIER GONZALEZ DIAZ	VOCAL 4 TITULAR	Técnico de la Administración Especial, Jefe de Sección del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
NIEVES PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTA SUPLENTE	Técnico de Gestión de la Oficina Presupuestaria (Servicios Económicos e Intervención de Fondos) del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.
ROSARIO NOEMI MARANTE PEREZ	SECRETARIA SUPLENTE	TAG, Jefa de Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
MARIA MATILDE PEREZ ABREU	VOCAL 1 SUPLENTE	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
INES CRISTINA LORENZO RODRIGUEZ	VOCAL 2 SUPLENTE	Auxiliar Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma
FRANCISCO HERNANDEZ CAMACHO	VOCAL 3 SUPLENTE	Administrativo, Jefe de Negociado del Servicio de Organización (Atención al Ciudadano) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma
NIEVES ROSA MORERA LOPEZ	VOCAL 4 SUPLENTE	Administrativa del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la Presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Determinar la fecha, hora y lugar de celebración del único ejercicio de la fase de oposición:

Fecha: 3 de octubre de 2023.

Hora: 09:30 horas.

Lugar: Casa Rosada, C/ La Encarnación, nº 24 – T.M. S/C. de La Palma.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3605

151762

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pone en conocimiento del público en general el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440 de fecha 7 de julio de 2023, que transcrito dice:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el día 27 de junio de 2.023 se celebró la Sesión Plenaria de Constitución del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en la que tomó posesión del cargo de Presidente del mismo Don Sergio Javier Rodríguez Fernández.

FUNDAMENTOS

Visto que según lo dispuesto en el artículo 21.1) del Decreto 242/1.993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, el Presidente del Cabildo Insular de La Palma es el Presidente del Consejo Insular de Aguas.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3.) del indicado Estatuto Orgánico del Consejo

Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2.020), según el cual: “3. La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla.”

Considerando que por Decreto de Presidencia del Cabildo Insular de La Palma número 6449 de fecha 26 de junio de 2.023, modificado por Decreto número 6499 de fecha 3 de julio de 2.023, modificado a su vez éste último por Decreto número 6517 de fecha 5 de julio de 2023, se designa a Don Juan Ramón Felipe San Antonio miembro corporativo titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Visto lo establecido en cuanto a la delegación de competencias en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,

RESUELVO:

1.- Nombrar Vicepresidente de este Organismo al Consejero capitular Don Juan Ramón Felipe San Antonio, quien ejercerá en casos de ausencia, vacante, o enfermedad de esta Presidencia, las funciones que de modo expreso me corresponden y que son:

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- b) Presidir la Junta General y la Junta de Gobierno*
- c) Cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente y que sean ejecutados puntualmente.*
- c) Ejercer ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones, en caso de urgencia, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta General.*
- d) Ejercer en caso de urgencia las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación.*
- e) Ordenar los gastos y pagos dentro de los límites cuantitativos que se establezcan en las Bases de Ejecución del presupuesto.*
- f) En general, las que, siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.*

2.- Delegar en el Vicepresidente de este Organismo, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, el ejercicio de las siguientes funciones que de modo expreso me corresponden y que son:

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- c) Cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente y que sean ejecutados puntualmente.*
- c) Ejercer ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones, en caso de urgencia, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta General.*

d) *Ejercer en caso de urgencia las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación.*

e) *Ordenar los gastos y pagos dentro de los límites cuantitativos que se establezcan en las Bases de Ejecución del presupuesto.*

f) *En general, las que, siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.*

3.- *La Presidencia, que continuará presidiendo las sesiones de la Junta General y la Junta de Gobierno, ejercerá las atribuciones delegadas en la Vicepresidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.*

4. - *Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma y al Sr. Consejero del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía - Don Juan Ramón Felipe San Antonio.*

5.- *Esta delegación de competencias, conforme establece el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede”.

Santa Cruz de La Palma, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****3606****151636**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023.

BDNS (Identif.): 707273.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707273>).

Primero. Beneficiarios.

Clubes y Asociaciones Deportivas con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que cumplan con los demás requisitos que se fijen en las Bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Fomentar la actividad deportiva de los Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife durante la temporada 2022- 2023 o año 2023 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincide con el año natural.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, publicadas en

el Boletín Oficial de la Provincia nº 82/2023, de 7 de julio de 2023.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de EUROS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (289.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y documentación anexa se formalizarán en los modelos normalizados y deberán ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5 de las que regulan la Convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, EN FUNCIONES, Cristian Sendín Katschner.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos**ANUNCIO****3607****148911**

EXPEDIENTE 1909/2023/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA SABRINA MARTÍN MARRERO EN PUESTO RESERVADO A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 04/07/2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal, con las retribuciones que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Fundamento de Derecho IV:

Epígrafe 03 – SECRETARÍAS CONCEJALÍAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	DNI
E-03-10	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SUROESTE	Sabrina Martín Marrero	***1139**

SEGUNDO.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente hábil a la fecha del decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3608

151692

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11. Expediente relativo a determinación de la plantilla de personal eventual.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Habiéndose constituido el pasado 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Municipal, y a los efectos previsto en los artículos 104 bis y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 48.r) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Establecer el número del personal eventual, quedando fijado en un total de veintisiete (27) puestos.

SEGUNDO.- Las retribuciones correspondientes a los puestos que conformarán la nueva plantilla ascienden a la cantidad de 1.010.285,64 euros, siendo el coste total de la plantilla del personal eventual (retribuciones más gastos de Seguridad Social) el ascendente a la cantidad de 1.345.751,68 €. El importe de las retribuciones anuales comprende doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Esta cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria A1102.91200.11000 y los gastos patronales de cotización a la Seguridad Social irán con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.91200.16000.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable al personal eventual será el previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde; cesan automáticamente en todo caso cuando cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento especial, no implicando dicho nombramiento mérito alguno para el acceso a la función pública o a la promoción interna. Los nombramientos y ceses del personal eventual, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, les serán de aplicación las normas aprobadas respecto del personal eventual por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 6 de julio de 2009, modificadas por acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el 4 de marzo de 2013, y actualmente vigente.

CUARTO.- Elevar la siguiente propuesta de modificación de la plantilla del personal eventual al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

- Supresión del puesto E-04-05 "Secretario/a Grupos Políticos", con una retribución anual de 30.833,04€.
- Creación del puesto E-02-05 "Adjunto/a Prensa", con una retribución anual de 41.242,60€.

Conforme a lo anterior, la citada plantilla quedaría conformada por los siguientes puestos:

Epígrafe 01 – ALCALDÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-01-01	JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA	57.499,26
E-01-02	SECRETARIO/A ALCALDÍA	33.689,74
E-01-03	SECRETARIO/A ALCALDÍA	33.689,74

Epígrafe 02 – PRENSA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-02-01	JEFE/A DE PRENSA	54.524,12
E-02-02	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-03	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-04	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-05	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60

Epígrafe 03 – SECRETARÍAS CONCEJALÍAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-03-01	JEFE/A DEL GABINETE GRUPO A	48.460,30
E-03-02	ADJUNTO/A A CONCEJAL/A	41.242,60
E-03-03	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO ANAGA	30.833,04
E-03-04	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO CENTRO	30.833,04
E-03-05	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-06	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-07	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-08	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SALUD-LA SALLE	30.833,04
E-03-09	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-10	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SUROESTE	30.833,04

Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-04-01	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-02	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-03	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-04	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04

Epígrafe 05 – CONCEJALÍAS DE DISTRITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-06-01	COORDINADOR/A DISTRITO SALUD-LA SALLE	41.242,60
E-06-02	COORDINADOR/A DISTRITO ANAGA	41.242,60
E-06-03	COORDINADOR/A DISTRITO OFRA-COSTA SUR	41.242,60
E-06-04	COORDINADOR/A DISTRITO CENTRO-IFARA	41.242,60
E-06-05	COORDINADOR/A DISTRITO SUROESTE	41.242,60

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO 2023.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones contra el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2023, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 18 de enero de 2023. Con relación al personal eventual, dicha plantilla quedó conformada por lo siguiente:

“PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Jefe/a del Gabinete de Alcaldía	E-01-01
Secretario/a Alcaldía	E-01-02
Secretario/a Alcaldía	E-01-03
Jefe/a de Prensa	E-02-01
Adjunto/a Prensa	E-02-02
Adjunto/a Prensa	E-02-03
Adjunto/a Prensa	E-02-04
Jefe/a del Gabinete Grupo A	E-03-01
Adjunto/a Concejal/a	E-03-02
Secretario/a	E-03-05

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Secretario/a	E-03-06
Secretario/a	E-03-07
Secretario/a	E-03-09
Secretario /a Apoyo Distrito Anaga	E-03-03
Secretario /a Apoyo Distrito Centro	E-03-04
Secretario /a Apoyo Distrito Salud-La Salle	E-03-08
Secretario /a Apoyo Distrito Suroeste	E-03-10
Secretario /a Grupos Políticos	E-04-01
Secretario /a Grupos Políticos	E-04-02
Secretario /a Grupos Políticos	E-04-03
Secretario /a Grupos Políticos	E-04-04
Secretario /a Grupos Políticos	E-04-05
Coordinador/a Distrito	E-06-01
Coordinador/a Distrito	E-06-02
Coordinador/a Distrito	E-06-03
Coordinador/a Distrito	E-06-04
Coordinador/a Distrito	E-06-05

III.- Emitido informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2023, se remite a la Intervención general que emite informe de fecha 26 de junio de 2023, y que concluye devolviendo el expediente a la dependencia de origen para que se continúe con su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I.- El régimen jurídico aplicable al **personal eventual** es el previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), que lo define en el apartado primero de dicho precepto como: "(...) el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin".*

*El artículo de 104, apartado primero, de la Ley de Bases de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que: "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será **determinado** por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales".*

*En cuanto al **nombramiento y cese del personal eventual** el artículo 12, apartado tercero del TREBEP recoge que "El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento", añadiendo el artículo 104, apartado segundo, de la LBRL:" 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local*

correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”.

Por su parte el artículo 12 del TREBEP, apartados 4 y 5, recoge que: “ La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, **el régimen general** de los funcionarios de carrera”.

II.- Por su parte, el artículo 104 bis, apartado 1, LBRL, dispone que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: “(...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número **que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local**”.

III.- Las **retribuciones correspondientes** a los puestos que conformarán la nueva plantilla ascienden a la cantidad de 1.010.285,64 euros, siendo el coste total de la plantilla del personal eventual (retribuciones. más gastos de Seguridad Social) el ascendente a la cantidad de 1.345.751,68 €.

El importe de las retribuciones anuales comprende doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Esta cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria A1102.91200.11000, y los gastos patronales de cotización a la Seguridad Social irán con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.91200.16000.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la LBRL corresponde a **la Junta de Gobierno Local** “(...), h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (...) el número y régimen del personal eventual, (...) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (...)” , en el mismo sentido que el artículo 48.r) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de este Ayuntamiento.

V.- Por su parte, el artículo 123, apartado 1, letra h) de la LBRL atribuye **al Pleno** de la Corporación la competencia para la aprobación de la plantilla de personal.

VI.- Asimismo, en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, el presente expediente **está sujeto a fiscalización previa**.

Por todo lo expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Junta de Gobierno Local, para que, si procede, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la vigente plantilla del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Supresión del puesto E-04-05 “Secretario/a Grupos Políticos”, con una retribución anual de 30.833,04€.
- Creación del puesto E-02-05 “Adjunto/a Prensa”, con una retribución anual de 41.242,60€.

SEGUNDO.- La plantilla de personal eventual queda conformada por los siguientes puestos:

Epígrafe 01 – ALCALDÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-01-01	JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA	57.499,26
E-01-02	SECRETARIO/A ALCALDÍA	33.689,74
E-01-03	SECRETARIO/A ALCALDÍA	33.689,74

Epígrafe 02 – PRENSA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-02-01	JEFE/A DE PRENSA	54.524,12
E-02-02	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-03	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-04	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60
E-02-05	ADJUNTO/A PRENSA	41.242,60

Epígrafe 03 – SECRETARÍAS CONCEJALÍAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-03-01	JEFE/A DEL GABINETE GRUPO A	48.460,30
E-03-02	ADJUNTO/A A CONCEJAL/A	41.242,60
E-03-03	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO ANAGA	30.833,04
E-03-04	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO CENTRO	30.833,04
E-03-05	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-06	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-07	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-08	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SALUD-LA SALLE	30.833,04
E-03-09	SECRETARIO/A	30.833,04
E-03-10	SECRETARIO/A APOYO DISTRITO SUROESTE	30.833,04

Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-04-01	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-02	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-03	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04
E-04-04	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	30.833,04

Epígrafe 06 – CONCEJALÍAS DE DISTRITO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL €
E-06-01	COORDINADOR/A DISTRITO SALUD-LA SALLE	41.242,60
E-06-02	COORDINADOR/A DISTRITO ANAGA	41.242,60
E-06-03	COORDINADOR/A DISTRITO OFRA-COSTA SUR	41.242,60
E-06-04	COORDINADOR/A DISTRITO CENTRO-IFARA	41.242,60
E-06-05	COORDINADOR/A DISTRITO SUROESTE	41.242,60

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, al Servicio de Organización y Gobierno Abierto y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.”

A los efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos**ANUNCIO****3609****150956**

EXPEDIENTE 1950/2023/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA CORREA EN PUESTO RESERVADO A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 05/07/2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal, con las retribuciones que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Fundamento de Derecho IV:

Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	DNI
E-04-03	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	García Correa, M ^a Isabel	***8365**

SEGUNDO.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente hábil a la fecha del Decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

3610

150970

Doña Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, certifica que:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, acordó aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2022 tiene registro de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Oficio del Interventor General en el que se señala literalmente lo siguiente:

“La Base Transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2022 establece “En relación al órgano encargado de la función de contabilidad en cada Organismo Autónomo, se establece el plano de 3 meses desde la entrada en vigor del presente presupuesto, para que se proceda a la modificación de los estatutos de los mismos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LRBRL”. Como es sabido el art. 133.b) LRBRL establece como uno de los principios de la gestión económico-financiera de las Entidades sujetas al régimen de municipios gran población el de separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera, aspecto que no se está cumpliendo toda vez que los Estatutos de dicho Organismo atribuyen la función de contabilidad a la Intervención General.

A mayor abundamiento, la Consulta 1/2022, de 11 de enero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuya copia se acompaña, y que ya se encuentra publicada en su base de datos pública (LEI), se pronuncia con rotundidad sobre tal aspecto, en el sentido de que “La llevanza de la contabilidad en un organismo autónomo local y la auditoría de sus cuentas anuales son funciones incompatibles, no pudiendo ejercerse por el mismo órgano. La razón de ello es que quien lleva la contabilidad de una unidad económica no puede auditarla porque no puede revisarse a sí mismo.

*En consecuencia, dado que la auditoría de cuentas de los organismos autónomos dependientes de la entidad local se atribuye a la Intervención General Municipal en virtud de los artículos 133 y 136 LRBRL (artículo 29.3.A) del Real decreto 424/2017), **la Intervención General Municipal no puede llevar la contabilidad de dichos organismos.***

Esta Consulta determina asimismo que en relación con la contabilidad de los organismos autónomos dependientes de las entidades locales su llevanza puede corresponder a un empleado público del organismo.

En consecuencia, habida cuenta de la entrada en vigor del Presupuesto General y de la rotundidad de la citada Consulta 1/2022, ruego se den las instrucciones precisas para la aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, a la mayor brevedad y sin perjuicio de las atribuciones del órgano de Tesorería y Contabilidad.”

SEGUNDO.- En virtud de ello, resulta necesario tramitar la modificación de los Estatutos de este Organismo Autónomo a los efectos de adaptar su articulado en relación con la adecuada regulación de la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Transitoria (separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera en los organismos autónomos) de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, cuya entrada en vigor definitiva se produjo en virtud de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife número 15, de 4 de febrero de 2022, dispone que *“En relación al órgano encargado de la función de contabilidad en cada Organismo Autónomo, se establece el plazo de TRES MESES desde la entrada en vigor del presente presupuesto, para que se proceda a la modificación de los estatutos de los mismos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LRBRL”*.

Por su parte, el artículo 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) preceptúa que la gestión económico-financiera se ajustará, entre otros, al criterio de separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se ha de proceder a la modificación del apartado 2 del artículo 23 (Presupuesto y cuentas) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya redacción actual es la siguiente:

“La función de contabilidad y la responsabilidad inherente a la misma corresponderá a la Intervención de Fondos de la Gerencia, con el apoyo administrativo del personal adscrito a la Intervención con sujeción a las normativas contables que sea de aplicación y con arreglo a los principios y

criterios interpretativos que se formulen por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“La función de contabilidad y la responsabilidad inherente a la misma corresponderá al empleado público que se determine en las normas reguladoras de la estructura organizativa y de régimen interior del Organismo Autónomo, con sujeción a la normativa contable que sea de aplicación y con arreglo a los principios y criterios interpretativos que se formulen por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

TERCERO.- El artículo 8.t) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuye a su Consejo Rector *“Todas las competencias que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, salvo que por disposición legal o estatutaria se reserve a otros órganos.”*

El artículo 30 de los citados Estatutos (Modificación de los Estatutos) determina que *“La modificación o derogación de los presentes Estatutos sólo podrá ser acordado por el Ayuntamiento Pleno debiéndose ajustar a los mismos trámites exigidos para su aprobación, así como, en general, a las normas y disposiciones que sean de aplicación.”*

Una vez aprobada la propuesta de modificación por el Consejo Rector, resulta preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13.1.c del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, define a los servicios públicos locales como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, disponiendo en su apartado 2.A).b) como forma de gestión directa de los servicios la del organismo autónomo local.

Por su parte, el artículo 85 bis de la LRBRL establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de organismos autónomos locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) en cuanto les resultase de aplicación –dicha Ley resultó derogada, con efectos del 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ha de entenderse que la remisión se efectúa respecto de los artículos 98 al 102 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre-, y con las especialidades que se determinan en el propio apartado 1 del citado artículo 85 bis, que son las siguientes:

- Su creación, modificación, refundición y supresión corresponde al Pleno, así como a la aprobación de sus Estatutos, debiendo quedar el organismo autónomo adscrito a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local.
- Determina las condiciones que ha de reunir el titular del máximo órgano de dirección y su carácter de órgano directivo en los municipios señalados en el Título X de la Ley.
- Determina la necesidad de la existencia de un Consejo Rector, cuya composición se regulará en sus Estatutos.
- La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse a las que apruebe el Pleno o Junta de Gobierno, según corresponda.
- Están sometidos a determinadas obligaciones, así como a controles específicos y régimen de autorización previa por parte de distintos órganos municipales.

Resultarán de aplicación a la tramitación del expediente, así como a la comunicación, publicación y entrada en vigor de la modificación estatutaria, las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En conclusión, la propuesta al Ayuntamiento sobre la modificación estatutaria compete acordarla al Consejo Rector de la Gerencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.t) de sus Estatutos, resultando competente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para acordar dicha modificación conforme a lo dispuesto en los artículos 85 bis y 123.1.k) de la LRBRL y 30 de los Estatutos del organismo autónomo, previa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno de la Ciudad en el ejercicio de la competencia regulada en el artículo 127.1.a) de la LRBRL y el dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de Planificación del Territorio, Urbanismo, Medioambiente e Infraestructura, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de todo ello, sometido el asunto a votación se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar de manera definitiva la modificación del apartado 2 del artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quedando redactado del siguiente modo:

“La función de contabilidad y la responsabilidad inherente a la misma corresponderá al empleado público que se determine en las normas reguladoras de la estructura organizativa y de régimen interior del Organismo Autónomo, con sujeción a la normativa contable que sea de aplicación y con arreglo a los principios y criterios interpretativos que se formulen por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

SEGUNDO.- La comunicación, publicación y entrada en vigor de la modificación estatutaria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por anuncio de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) La disposición general entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se aprueba por unanimidad.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****3611****151457**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5062, de fecha 4 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“**Primero.** Delegar la Presidencia efectiva de los Organismos Autónomos, en los Sres. Concejales que se relacionan:

- Patronato de Cultura: D. Luis Sierra Ladrero
- Patronato de Turismo: D^a. Dácil María León Reverón
- Patronato de Deportes: D. Luis Sierra Ladrero
- Patronato de Servicios Sociales: D^a. Ruth Guacimara Martín López.

Segundo. El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe no solamente al estudio, propuesta y ejecución en relación con dichas materias, sino también la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Constituir las Juntas Rectoras de los diferentes Patronatos, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

Cuarto. Solicitar a los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos integrantes en la Corporación, para que, en un plazo no superior a diez días, proceda mediante escrito dirigido al Presidente del Patronato, a la designación de un miembro titular y suplente que haya de representarlo en estos órganos colegiados.

Quinto. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. Notificar el presente decreto a todos los Servicios Administrativos de la Corporación, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo. Publicar la presente Delegación de atribución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3612

151454

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5013, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Designar como concejal delegada del Área de Gobierno de Turismo, Promoción Económica, Sector Primario y Empleo a la segunda Teniente de Alcalde, D^a Doña Dácil María León Reverón.

Segundo. - Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Dácil María León Reverón, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de gobierno Local mediante Resolución número 4873, de fecha 26 de junio, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Promoción Económica, sector primario y Empleo:

- Turismo: Promoción turística, planificación, desarrollo y coordinación de las políticas de promoción turística del destino. Innovación turística, destino turístico inteligente.
- Desarrollo Económico, Comercio Local, Promoción del Empleo. Sector Primario,
- Formación Empresarial y Recualificación Profesional, ID + I Empresarial,
- Mercado del Agricultor, Centro Emprendedor, Oficina de Consumo.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Como concejala delegada del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar como órgano de contratación en relación con los contratos menores que se celebren dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

La concejal delegada queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que se dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. - La concejal delegada queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3613

151454

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5014, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Designar como concejal delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente Sostenibilidad y Servicios Públicos a la primer Teniente de Alcalde, Doña Clara María Pérez Pérez.

Segundo. - Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Clara María Pérez Pérez, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de Municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de gobierno Local mediante resolución Resolución número 4873, de fecha 26 de junio correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Medio Ambiente Sostenibilidad y Servicios Públicos:

- Gestión Medioambiental.
- Servicios de Mantenimiento, Alumbrado Público.
- Servicios Públicos: Limpieza y Residuos Urbanos, Abastecimiento de Aguas, Parques y Jardines. Zona Verdes.
- Servicios de Playas: Gestión de Playas y Optimización de Servicios de Temporada.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, como órgano de contratación en relación con los contratos menores que se celebren dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de dentro los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3614

151454

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5015, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

Primero. - Designar como concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Ordenación del Territorio al quinto Teniente de Alcalde, Don Luis José García García.

Segundo. - Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, Don Luis José García García, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de Municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de fecha 26 de junio, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Urbanismo, Ordenación del Territorio.

- Planificación y gestión territorial: Planificación Urbanística, Desarrollo PGOU, Gestión Urbanística e Inspección de Obras y Disciplina Urbanística.
- Licencias de Obra Menor. Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, como órgano de contratación en relación con los contratos menores que se celebren dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que se dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3615

151454

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5016, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Designar como concejal delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Participación ciudadana, Transparencia y Modernización a la cuarta teniente de Alcalde, Doña Ruth Guacimara Martín López.

Segundo. - Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, Doña Ruth Guacimara Martín López, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por legislación general de régimen local y por la Ley de municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución 4873, de 26 de junio.

- Servicios Sociales. Igualdad. ADESA. Salud pública.
- Mayores: gestión de centros de mayores y gestión y promoción del ocio y tiempo libre.
- Gobierno abierto y modernización de la Administración Local.
- Transparencia. Sede electrónica. SAC. Padrón. Estadística. Informática.
- Participación ciudadana.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación exceptuando las facultades sobre aquellos asuntos delegados de manera específica en otros concejales dentro del ámbito material del Área.

La presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Servicios Sociales, lo que conllevará el nombramiento como Presidenta del Organismo autónomo de Servicios sociales, según lo previsto en sus Estatutos.

Asimismo, como concejala delegada del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, como órgano de contratación en los contratos menores celebrados dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. – Efectuar a favor de la concejala Doña Pura Martín Pérez, delegación específica de atribuciones en relación con las siguientes materias dentro del ámbito material de Área:

- Mayores. Gestión de centros de Mayores y gestión y promoción del ocio y tiempo libre.
- Salud Pública.
- ADESA.
- Igualdad.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas, y comprenderá únicamente la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las materias objeto de delegación, sin incluir la facultad de resolver frente a terceros.

Cuarto. - Efectuar a favor del concejal D. Luis Sierra Ladrero, delegación específica en relación con las siguientes materias dentro del Área:

- Gobierno Abierto y Modernización de la Administración Local.
- Transparencia. Sede electrónica. Padrón. Estadística. Informática.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas, y comprenderá únicamente la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las materias objeto de delegación, sin incluir la facultad de resolver frente a terceros.

Quinto. - Efectuar a favor del concejal D. Rubens Delgado Delgado, delegación específica en relación con las siguientes materias dentro del Área:

- SAC
- Participación ciudadana.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas, y comprenderá únicamente la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las materias objeto de delegación, sin incluir la facultad de resolver frente a terceros.

Sexto. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Séptimo. El concejal/a delegado/a queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Noveno. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO****3616****151452**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5017, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Designar como concejal delegado del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transportes, a la sexta teniente de Alcalde, **Doña Devi Pereyra Kroll**.

Segundo. - Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, **Doña Devi Pereyra Kroll**, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de 26 de junio, y de las delegaciones específicas efectuadas dentro del Área de Gobierno, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transportes.

- RRHH, Gestión del Personal. Gestión de Nómina. Seguros Sociales. Salud Laboral. Formación continua.

- Policía Local, movilidad urbana, tráfico, seguridad vial y vados. Protección civil, mediación comunitaria. Consorcio de bomberos. Transporte y parque móvil. Potestad sancionadora.

- Patrimonio e inventario, transporte. Cementerio y gestión de servicios funerarios.

- Aguas. Vados. Fiestas.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación **exceptuando** las facultades sobre los asuntos delegados de manera específica en otros concejales con delegaciones específicas dentro del ámbito material del Área.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.

- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar como órgano de contratación en aquellos contratos menores que se celebren dentro del Área de Gobierno. Todo ello dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Efectuar a favor de **Don Alexis David Gómez Alvarez**, delegación específica en relación con las siguientes materias:

- Policía local, movilidad urbana, tráfico, seguridad vial y vados. Protección civil, mediación comunitaria, consorcio de bomberos, transporte y parque móvil.
- Fiestas.

La presente delegación tiene carácter específico respecto a las materias delegadas, y comprenderá únicamente la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las materias objeto de delegación dentro del Servicio, sin incluir la facultad de resolver frente a terceros.

Efectuar a favor de **D. Alexis David Gómez Alvarez**, delegación específica de competencias en relación **con los siguientes asuntos:**

- Acoples de agua, altas, bajas, cambios de titularidad, etc.
- Autorizaciones sector del taxi.
- Infracciones a las Ordenanzas municipales.
- Autorización de eventos en espacios públicos.
- Concesión subvenciones en materia de Fiestas.
- Ocupación de dominio público con puestos de feria y atracciones.
- Cementerio, servicios funerarios y vados.

La presente delegación específica comprenderá la dirección interna y gestión, **incluyendo la facultad de resolver** mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley de municipios al concejal delegada de Área, así como de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por la misma.

Cuarto. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Quinto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Séptimo. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3617

151452

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5018, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“**Primero.** - Designar como concejal delegada del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a la séptima Teniente de Alcalde, Doña Guacimara Tavío Fumero.

Segundo. - Delegar en la Teniente de Alcalde, Doña Guacimara Tavío Fumero, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de los municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de fecha 26 de junio, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Economía y Hacienda:

- Hacienda Municipal: Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria, Catastro,

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Como **concejala delegada del Área de Gobierno**, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.

- i) Actuar como órgano de contratación en relación con los contratos menores que se celebren dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO****3618****151452**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5019, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. - Designar como concejal delegado del Área de Gobierno de Contratación, Obras públicas y Vivienda, al Octavo Teniente de Alcalde, Don Juan Sebastián Roque Alonso.

Segundo. - Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, Don Juan Sebastián Roque Alonso, todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de los municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de 26 de junio, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno de Contratación, Obras públicas y Vivienda.

- Servicio de contratación.

- Obras públicas e Infraestructuras. Vivienda.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar como órgano de contratación en los contratos abiertos simplificados, simplificados sumarios, y negociados sin publicidad, así como de aquellos contratos menores cuya Área gestora carezca de técnico de administración general. Todo ello dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Alcaldía**ANUNCIO**

3619

151452

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5020, de fecha 30 de junio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“**Primero.** - Designar como concejal delegado del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, a **Don Luis Sierra Ladrero**

Segundo. - Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, **Don Luis Sierra Ladrero** todas las competencias delegables atribuidas al Alcalde por la legislación general de régimen local y por la Ley de Municipios de Canarias, a excepción de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 4873, de fecha 26 de junio y de las delegaciones específicas efectuadas dentro del Área, correspondientes al ámbito material del Área de Gobierno Educación, Cultura, Juventud y Deportes:

- Promoción de la Educación y el Conocimiento: Relaciones con las Universidades y centros de conocimiento. Gestión y servicios educativos locales.
- Deportes: Promoción del deporte y gestión de instalaciones deportivas municipales.
- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo juvenil. Política de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.
- Cultura: Promoción de la Cultura. Honores y Distinciones.
- Responsabilidad patrimonial.

La presente delegación tiene carácter genérico respecto a las materias delegadas y comprenderá todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que las tiene asignadas originariamente, y abarcará tanto la dirección, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, así como la resolución de los recursos de reposición, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación **exceptuando** las facultades de los asuntos delegados de manera específica en otros concejales con delegaciones específicas dentro del ámbito material del Área.

En el ámbito material de Deportes la presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Deportes, lo que conllevará el nombramiento como Presidente del Organismo autónomo de Deportes, según lo previsto en sus Estatutos.

En el ámbito material de Cultura la presente delegación supondrá la atribución de competencias sectoriales en materia de Cultura, lo que conllevará el nombramiento de Presidente del Organismo autónomo de Cultura, según lo previsto en sus Estatutos.

Como concejal delegado del Área de Gobierno, también ostentará las siguientes funciones previstas en el artículo 40 de la ley 7/2015, de municipios de Canarias:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

- d) Elevar a la persona titular de alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, como órgano de contratación en los contratos menores dentro del ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los Contratos y Convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Tercero. - Efectuar a favor de la Concejala **Don Rubens Delgado Delgado** delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los servicios en materia de:

- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo juvenil. Política de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.

La presente delegación tendrá carácter especial y comprenderá únicamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a dichas materias, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por el Concejala delegado del Área.

Quinto. - Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que se dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto. - El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. - La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Octavo. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3620

150293

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 707007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707007>).

PRIMERO: Aprobar convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de carácter cultural, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN

EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2023.

1º.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

2º.- El gasto máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 30.000,00 €.

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000, RC con nº de documento contable 12022000016617, del presupuesto municipal vigente hasta un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Granadilla de Abona, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TERCERA EDAD, Ignacio Carmelo Mendoza Morales.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****3621****151758**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla municipal procediendo a la creación de 1 plaza de personal eventual, Auxiliar de Alcaldía, que sumada a las 6 existentes en la plantilla hace un total de 7 plazas y, en cumplimiento de lo dispuestos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que igualmente deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada en la Secretaría de la Corporación, y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno Municipal.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Güímar, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL (Decreto nº 2989/2023, de 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****3622****151395**

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“CUARTO. Propuesta de Alcaldía relativa a la creación de las Áreas de Gobierno.

PRIMERO.- Establecer las siguientes áreas de gobierno:

- 1.- Economía y Hacienda.
- 2.- Recursos Humanos, Empleo, Formación y Régimen Interior.
- 3.- Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana y Sanidad.
- 4.- Deportes, Turismo, Medio Ambiente, Transparencia y Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), Sector Primario y Mercadillo.
- 5.- Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Cultural, Biblioteca, Juventud, Desarrollo Local, Comercio y Artesanía.
- 6.- Urbanismo, Obras e Infraestructura Viaria, Alumbrado Público, Aguas, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Vivienda, Industria, Residuos y Limpieza, Cementerio, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Tráfico, Policía Local y Protección Civil.

SEGUNDO.- Asignar la dirección interna y gestión de cada una de las áreas constituidas a los Concejales delegados, con carácter genérico o especial, designados por la Alcaldía, quienes desempeñaran el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial en los términos que acuerde el Pleno de la Corporación. No obstante lo anterior, las Áreas de Servicios Sociales, Recursos Humanos, Empleo y Sanidad Serán objeto de gestión directa por la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3623****151396**

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“QUINTO. Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las Sesiones Plenarias ordinarias.

PRIMERO.- El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria cada dos meses, fijando como día y hora para su celebración, el último jueves de todos los meses impares, a partir de las 18,00 horas, comenzando a partir del mes de julio de 2023. En el caso de que el último jueves tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquel.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, mediante Decreto, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señale, motivadamente, otras fechas y horas para la celebración del Pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3624

151398

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“UNDÉCIMO. Propuesta de la Alcaldía de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, que celebre la Entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

- La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y de derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén puestos en los presupuestos.

- La competencia para suscribir, en nombre y representación del Ayuntamiento cualquier clase de convenio con otras Administraciones Públicas, sociedades u organismos autónomos de ellos dependientes, y con personas o entidades privadas.

- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 €.

- El establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidas de la emisión de dictamen por la Comisión Informativa competente. No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubiesen de debatir y tomar acuerdos en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas.

CUARTO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3625****151846**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación, con el art. 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2022 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.”

En El Pinar de El Hierro, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3626****151451**

Esta Alcaldía con fecha seis de julio del año en curso, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Adscribir a las Comisiones Permanentes a los Concejales que a continuación se mencionan para cada una de ellas, a efectos de que formen parte de dichas Comisiones, en calidad de vocales titulares:

A) Comisión de Cuentas.

Doña Nieves Diana Leal San Juan.
Don Pedro Manuel Rodríguez Hernández.

Don Israel Martín Pérez.

Don José Tomás Rodríguez de Paz.

B) Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno.

Doña Nieves Diana Leal San Juan.

Don Pedro Manuel Rodríguez Hernández.

Don Israel Martín Pérez.

Don José Tomás Rodríguez de Paz.

Segundo.- Designar a Doña María Fania Hernández Medina, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Cultura, Patrimonio Histórico, Economía y Hacienda, para ejercer las funciones de Presidenta de cada una de las Comisiones Permanentes que seguidamente se señalan: A) Comisión de Cuentas y B) Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la designada para ejercer la Presidencia efectiva de las referidas Comisiones; y remitir anuncio sobre dicho nombramiento de Presidenta de las expresadas Comisiones, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación de Servicios Municipales****ANUNCIO****3627****150756**

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de julio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación de permanente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe publicarse su composición que es la siguiente:

Presidente/a: El/la Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia, o persona que le sustituya.

Vocales:

El/la titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el/la Viceinterventor/a y el/la Jefe/a

de Servicio de Fiscalización o persona que le sustituya.

El/la titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el/la Asesor/a Jurídico y el/la técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

El/la Director/a del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

El/la Director/a del Área de Presidencia y Planificación.

Secretaria/o: El/la Jefe/a del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas y el/la Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios Municipales, según su ámbito competencial en la contratación de que se trate, y como suplente, el/la Jefe/a de Sección o persona que le sustituya en el mismo ámbito.

En San Cristóbal de La Laguna, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Actividades****ANUNCIO****3628****150971**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir la Resolución nº 4160, de fecha 06 de julio de 2023, obrante en el expediente nº 2023004977, el Consejero Director Resuelve:

"En relación con la propuesta de ampliación de horario prevista para el mes de julio de 2023 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PRIMERO.- Vista la propuesta que con fecha 06 de julio de 2023 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

".../...

Por todo lo expuesto se considera oportuno ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, los siguientes días:

- *Día de 07 de julio de 2023 (noche del 7 de julio a la madrugada del 8 de julio) con motivo de la celebración del Baile de Magos y Verbena Popular.*

La ampliación de horarios será en una hora y media.

A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

.../..."

SEGUNDO.- Considerando la Resolución nº 9562/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante la que se concede ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, los días 01 y 05 de enero de 2023.

TERCERO.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*
- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

CUARTO.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

- **Día de 07 de julio de 2023** (noche del 7 de julio a la madrugada del 8 de julio) con motivo de la celebración del Baile de Magos y Verbena Popular.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 5:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

*A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local al Área de Seguridad Ciudadana y al Área de Economía, Empresa y Empleo.”.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, PS, Ana Isabel Abreu Rosado, documento con firma electrónica.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****3629****150972**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las Resoluciones de la Alcaldía y acuerdos plenarios relativos a la organización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

1.- “DECRETO nº 1658/23, de 15 de junio.-

Visto que Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 12 dice que es personal eventual *“aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”*. Y, en su apartado tercero añade *“El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”*.

El art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- preceptúa que *“el nombramiento y cese de estos funcionarios (personal eventual) es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”*. De forma complementaria, el art. 176 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- se pronuncia en términos similares.

Conforme a lo que indica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General -LOREG- en su art. 42.3, el mandato de los miembros de las Corporaciones Locales expira en todo caso el día antes de la celebración de las elecciones. Sin embargo, aunque haya expirado el mandato, no se produce automáticamente el cese efectivo en sus funciones, por cuanto el art. 194.2 LOREG, como también los arts. 9.3 y 39.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, determinan que, una vez finalizado el mandato, los miembros cesantes continuarán en sus funciones, aunque solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. Por tanto, el período en que la Corporación pasa a estar en funciones para la administración ordinaria es el que comprende desde la finalización del mandato de los miembros de la Corporación, que, en todo caso, es el día anterior a la celebración de las siguientes elecciones, hasta la toma de posesión de sus sucesores, el sábado 17 de junio de 2023.

En una interpretación amplia se ha de proceder al cese del personal eventual vinculado al momento del cese efectivo de los concejales, determinando que permanecen en funciones mientras se encuentran en dicha situación las autoridades que les nombraron, es decir, durante la prórroga legal.

A pesar de que se trata de un cese automático *ex lege*, no requiriendo de un acto expreso para su efectividad, para mayor seguridad jurídica, resulta conveniente la emisión de la presente resolución con los efectos del cese para que los servicios municipales proceden a la correspondiente baja en la Seguridad Social y nóminas.

Visto el Decreto n.º 1945/2019 de 9/07/2019 de nombramiento en la condición de personal eventual de D^a. Sonia Leal Álvarez, con efectos económicos y administrativos desde el día 9 de julio de 2019 y el Decreto n.º 2979/2020 de 30/10/2020 de nombramiento en la condición de personal eventual de D^a. María Lemes Rodríguez, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de noviembre de 2020.

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. – Cesar al personal eventual **D^a. María Lemes Rodríguez**, con DNI n.º ***8066** y a **D^a. Sonia Leal Álvarez**, con DNI n.º ***8847**, y proceder a dar de baja en la Seguridad Social con efectos de fecha 17 de junio de 2023, día de constitución del Ayuntamiento.

Segundo. - Notifíquesele a las interesadas, a quien se le agradece los servicios prestados, y comuníquese a los Servicios de Personal y Régimen Interno a los efectos correspondientes de la Asesoría Laboral, Intervención y Tesorería Municipal, y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

2.- “DECRETO nº 1720/23, de 21 de junio.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, reconoce a esta Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada LRBRL, en concordancia con las previsiones del artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, teniendo en cuenta, en cuanto a su composición, que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de los mismos, todo ello de conformidad con el artículo 23 de la LRBRL y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVE

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Asier Antona Gómez.
Concejales: D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
 Dña. Omaira Pérez García.
 D. Raico Arrocha Camacho.
 D. Juan José Cabrera Guelmes.
 Dña. Yessica Pérez López.

Segundo. - Delegar en la **Junta de Gobierno local** las siguientes atribuciones:

A) Licencias urbanísticas respecto a las actuaciones que seguidamente se relacionan:

- a) *Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.*
- b) *Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.*
- c) *Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*
- d) *La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.*
- e) *La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.*
- f) *Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.*
- g) *La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución.*
- h) *La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que legalmente quede exonerada su autorización administrativa.*
- i) *Los actos de intervención, exteriores o interiores, sobre edificios o inmuebles declarados bien de interés cultural; asimismo, en los bienes catalogados con nivel de protección integral, en los que cuenten con nivel de protección parcial respecto del elemento protegido, y en los que tengan protección ambiental respecto de actuaciones exteriores, de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico. En otro caso se estará al régimen general de intervención que corresponda.*
- j) *La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo que se encuentren sujetas a otro título o régimen distinto por esta ley.*

- k) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obra o usos similares que afecten a la configuración del territorio.*
- m) Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.*
- n) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.*
- ñ) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo que, respecto a estas últimas, concorra alguno de los supuestos del artículo 332.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- o) La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.*
- p) La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.*
- q) Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la presente ley.*
- r) Las obras previstas en el artículo 362.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que se realicen en construcciones, edificaciones o instalaciones en situación de fuera de ordenación.*
- s) La habilitación de edificaciones o instalaciones preexistentes para uso complementario de vivienda de guarda y custodia de explotaciones agrarias.*
- t) La realización de cualquier otra actuación que en la presente ley se someta al régimen de licencia urbanística.*

B) *Licencias urbanísticas para la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan cuando en su tramitación no haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios o aprobatorios; y cuando el proyecto o actuación aprobada o autorizada no presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.*

C) *Licencias urbanísticas de actuaciones que promuevan las administraciones públicas.*

D) *Actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias*

E) *Las obras e instalaciones, y sus respectivos usos, amparadas por autorización ambiental integrada o por título habilitante para la instalación de actividad clasificada.*

F) *Autotaxis.*

G) *Utilización de bienes de dominio público.*

H) *Adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

I) *Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

J) *Órgano de calificación: Emisión de informe de calificación en proyectos de actividades clasificadas.*

Tercero. - Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Cuarto.– **Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.– **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

3.- “DECRETO nº 1737/23, de 21 de junio. -

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, más concretamente, a la designación de los y las Tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación

de los y las tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que ha de proceder a su nombramiento, mediante decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del ROM, con esta misma fecha y mediante decreto núm. 1720/2023 se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y con el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las funciones a desempeñar por los Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo anterior, Asta alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

RESUELVE

Primero. - Designar **Tenientes de Alcalde**, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1^{er} Teniente de Alcalde a D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- 2^o Teniente de Alcalde a Dña. Omaira Pérez García.
- 3^{er} Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.
- 4^o Teniente de Alcalde a D. Juan José Cabrera Guelmes.
- 5^o Teniente de Alcalde a Dña. Yessica Pérez López.

Segundo. - **Notificar** el presente Decreto a los interesados y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. **Dar conocimiento** al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

4.- “DECRETO nº 1742/23, de 22 de junio.–

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVE

Primero. - Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local que a continuación se relacionan las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** que comprenderán la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes, reservándose esta Alcaldía el área de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

CONCEJAL / CONCEJALA	ÁREA
Antonio Manuel Acosta Felipe	HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.
Raico Arrocha Camacho	CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.
Yéssica Pérez López	BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.
Omaira Pérez García	EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

Segundo. - A efectos de delimitación del ámbito de actuación de cada una de las Áreas, corresponderán a las mismas, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, los campos de actuación y las materias siguientes:

1.ÁREA: POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Policía Local, estacionamiento de vehículos y movilidad;
- Desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la Ciudad;
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales;
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Contratación de Obras, suministros y servicios;
- Organización y calidad de los servicios públicos municipales;
- Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad;
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial;
- Prevención y extinción de incendios.
- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

2.ÁREA: EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- Desarrollo económico y social (formación y empleo).
- Comercio.
- Ferias, abastos, mercado y comercio ambulante.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Transportes.
- Playa.

3.ÁREA: HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.

- Hacienda y cuentas.
- Contratación administrativa en general.
- Desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías.
- Recursos Humanos.
- Régimen interno.
- Gestión del cementerio.

4.ÁREA: CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- Gestión, fomento y promoción de actividades culturales.
- Gestión de instalaciones culturales municipales.
- Fiestas locales y populares.
- Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.
- Movimiento Vecinal.
- Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas.
- Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

5.ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores)
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Consumo y Sanidad.
- Defensa de consumidores y usuarios.
- Protección y Promoción de la Salud Pública.

Tercero.- La facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, se concreta en:

- *a) La dirección del personal adscrito.*
- *b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.*
- *d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.*
- *e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.*
- *f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *h) Presidir las mesas de contratación.*
- *i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.*
- *k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación, y proceder a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, **dando cuenta al Pleno** en la primera sesión que éste celebre”.

5.- “DECRETO nº 1743/23, de 22 de junio.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL, por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las competencias de la Alcaldía que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Asimismo, el 23.4 de la LRBRL prevé que la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refieren también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que *“El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejales”*.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. - Efectuar, en relación con determinados servicios, una **DELEGACIÓN ESPECÍFICA** para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejales-Delegado del área correspondiente, en los siguientes Concejales y Concejales:

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
Dña. Saray González Álvarez	Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio.
D. Juan José Cabrera Guelmes	Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno.
D. Carlos Javier Pérez Hernández	Deportes y Juventud.
D. Jesús Pérez Hernández	Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente.
D. Bernardo López Acosta.	Urbanismo, Vivienda y Transportes.
D. Alberto Jesús Perdomo Pérez	Cultura.

Segundo. - De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Tercero. - Notificar a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

6.- “DECRETO nº 1823/23, de 30 de junio.-

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptualarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "*nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente*". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE

Primero. Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- **Dña. Corina Hernández Hernández**, con D.N.I. nº ****9875**, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Apoyo al Grupo de Gobierno”.

Segundo. Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Cuarto. Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

7.- “DECRETO nº 1824/23, de 30 de junio.-

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE

Primero. Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- **Dña. Sonia Leal Álvarez**, con D.N.I. nº ****8842**, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Apoyo al Grupo de Gobierno”.

Segundo. Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Cuarto. Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

8.- “DECRETO nº 1825/23, de 30 de junio.-

Una vez constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023 se aprobar los cargos que llevarán aparejada dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las retribuciones de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de **siete**.

Esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos legales citados, y teniendo en cuenta que, según el artículo 75.5 de la LRBRL corresponde a la Alcaldía determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial,

RESUELVE

Primero.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**:

- **D. Antonio Manuel Acosta Felipe**, por el desempeño del cargo de Primer Teniente Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Cuentas, Cementerio, Contratación y Nuevas Tecnologías, Personal y Régimen Interno, con efectos del día 1 de junio de 2023.

- **D. Juan José Cabrera Guelmes**, por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **Dña. Saray González Álvarez**, por el desempeño del cargo de Concejala-Delegada del Área de Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **D. Raico Arrocha Camacho**, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Cultura y Fiestas, Patrimonio, Turismo. Movimiento Vecinal, Deportes y Juventud, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **D. Carlos Javier Pérez Hernández**, por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Deportes y Juventud, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

- **Dña. Yessica Pérez López**, por el desempeño del cargo de Concejala-Delegada en el Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Consumo, con efectos desde el 29 de junio de 2023.

Segundo.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL** siguientes:

- **D. Bernardo López Acosta**, en régimen de dedicación parcial mínima del 80% de la jornada, para el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en las materias de Urbanismo, Vivienda y Transportes, con efectos desde el día 29 de junio de 2023.

- **D. Alberto Jesús Perdomo Pérez**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50%, para el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Cultura, con efectos del 29 de junio de 2023.

- **Dña. Omaira Pérez García**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50%, a desempeñar fuera de su jornada laboral por ocupar otro puesto de trabajo al servicio de otra Administración Pública, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Educación, Desarrollo Local, Comercio, mercado, Artesanía y Medioambiente. Transportes y Playa, con efectos del 29 de junio de 2023.

- **D. Jesús Pérez Hernández**, en régimen de dedicación parcial mínima del 50% por el desempeño del cargo de Concejal con delegación especial en materia de Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente, con efectos del 29 de junio de 2023.

Tercero. - Dichos miembros de la Corporación serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en la fecha descrita para cada uno de ellos, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto. - Notifíquese a los interesados y procédase a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan”.

9.- “DECRETO nº 1883/23, de 6 de julio.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias – LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, este ayuntamiento ha procedido a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas que, con carácter permanente, tendrán que conformar su organización complementaria municipal durante el presente mandato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.2 de la LMC y con el artículo 31 y siguientes del ROM, todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento, tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales o concejales, en los órganos complementarios del ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y el seguimiento de la gestión de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejales que ostenten delegaciones.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la LMC, esta alcaldía es competente, en su calidad de presidente nato de todos los órganos colegiados complementarios de esta corporación, para designar los miembros de la misma que deben asumir la presidencia de las comisiones informativas en virtud de la correspondiente delegación, así como para adscribir a los diferentes vocales representantes de los grupos políticos municipales, una vez designados por el grupo correspondiente.

Por todo ello, esta alcaldía, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes grupos políticos con representación municipal y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar presidentes/as delegados/as de las comisiones informativas y especiales de carácter permanente que a continuación se relacionan, a los y las tenientes de alcalde miembros de la junta de gobierno local que asimismo se especifican, adscribiendo como vocales de estas comisiones, a propuesta de los diferentes grupos políticos municipales, a los concejales y concejales siguientes:

1. Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.

- **Presidente delegado:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.

D. Bernardo López Acosta.
Dña. María Lemes Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

2. Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- **Presidente delegado:** D. Raico Arrocha Camacho
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.
D. Carlos Javier Pérez Hernández.
D. Manuel Ángel Garrido Abolafia
Dña. Maeve Sanjuán Duque

3. Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- **Presidenta delegada:** Dña. Yessica Pérez López.
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.
Dña. Omaira Pérez García.
D. David Tames Valiente
Dña. Maeve Sanjuán Duque

4. Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- **Presidenta delegada:** Dña. Omaira Pérez García
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

5. Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- **Presidente delegado:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
- **Vocales:** D. Bernardo López Acosta.
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

6. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- **Presidente delegado:** D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Jesús Pérez Hernández.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

7. COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- **Presidente nato:** Alcaldía.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Antonio Manuel Acosta Felipe.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

Segundo. Las delegaciones que se efectúan en relación con la presidencia de estas comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales y concejalas delegados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

Tercero. Comunicar esta resolución a los concejales y concejalas afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las comisiones informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar estas delegaciones en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

Quinto. Dar cuenta de esta resolución al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

ACUERDOS SESION PLENARIA DE 29 DE JUNIO DE 2023

“4.- Delegaciones del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, considerando que la dinámica municipal aconseja que determinados expedientes sean tramitados y resueltos por la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 17.b) del ROM, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones a favor de la Junta de Gobierno en relación con materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno.

De conformidad con esta legislación, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.3 de la LRRL y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen, en todo caso, carácter indelegable.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar a la junta de gobierno las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

a) La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas (art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

b) La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

c) La solicitud y aceptación de cualquier subvención o ayuda de cualquier Administración y Entidad, tanto pública como privada, así como aprobar cualquier tipo de proyecto de obras o servicios a los efectos de poder solicitar las mencionadas subvenciones o ayudas.

d) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

SEGUNDO. - Las competencias delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

...

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta junta de gobierno local, en virtud de las delegaciones acordadas por este ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2023, que fue publicado en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.»

...

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la junta de gobierno a todos los concejales y concejalas de la corporación y a todos los grupos políticos municipales, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, a los y las portavoces de los grupos políticos municipales, a los presidentes y presidentas delegados de las comisiones informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en concordancia con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la junta de gobierno local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente.

QUINTO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. - Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

“5.- Régimen de sesiones del Pleno.

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del pleno y de la junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, según el cual “La periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno será fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el pleno y la junta de gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrar las sesiones ordinarias con la periodicidad siguiente:

- **El pleno**, con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que dice que “*a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.*”

- **La Junta de Gobierno**, con la periodicidad mínima determinada por el artículo 116 del ROM, según la cual “*La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria quincenalmente y extraordinaria cuando lo decida el Alcalde.*”

No obstante, si bien por el número de habitantes este Ayuntamiento debe celebrar sesión plenaria cada dos meses, el artículo 55.1 del Reglamento Orgánico Municipal dispone que “*El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes.*”

Por tanto, la periodicidad de las sesiones plenarias será mensual.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la LRBRL, por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en ejecución de las previsiones contempladas en las leyes y reglamentos anteriormente mencionadas, y oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos, el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. - *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno, que se convocarán con una periodicidad mensual, se celebrarán el primer viernes no festivo, de cada mes, a las ocho y treinta horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.*

Segundo. - *Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se convocarán con una periodicidad quincenal, tendrán lugar el segundo y cuarto viernes no festivos, de cada mes, a las 8:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.*

Tercero. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno, cualquiera que sea su carácter (ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes) se convocarán por la Secretaría General a través de los correos electrónicos corporativos que han sido creados para las comunicaciones internas con los miembros de la Corporación.*

Cuarto. *Facultar a la Alcaldía para no convocar las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe ni dificulte la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, dentro del mismo periodo previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.*

Quinto. *Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.*

Sexto. *Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.*

“6.- Número, denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisiones especiales permanentes.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, procede acordar la creación y determinar la composición de las comisiones Informativas de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios

de Canarias –LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación, según el cual *“En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. **Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.**”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LMC, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nazcan con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nazcan con carácter temporal a fin de tratar de temas específicos.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que, según el artículo 43 de la LMC, *“estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.”*

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, y con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, y oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Hacienda y cuentas, contratación administrativa en general, desarrollo y fomento de las nuevas tecnologías, recursos humanos y régimen interno y gestión del cementerio.

2. Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales, fiestas locales y populares, conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico, movimiento vecinal, fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, fomento del deporte y gestión de instalaciones deportivas y servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

3. Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- Incluye las materias relacionadas con las áreas de Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores), evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Consumo y Sanidad, defensa de consumidores y usuarios y protección y promoción de la Salud Pública.

4. Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- Incluye las materias relacionadas con el área de Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, desarrollo económico y social (formación y empleo), comercio, ferias, abastos, mercado y comercio ambulante,

medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, transportes y playa.

5. Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- Incluye las materias relacionadas con seguridad ciudadana y protección civil, tráfico y policía local, estacionamiento de vehículos y movilidad; desarrollo y ejecución de proyectos considerados estratégicos para el desarrollo de la ciudad; coordinación de las distintas áreas de gobierno en asuntos transversales; conservación y rehabilitación de la edificación, contratación de obras, suministros y servicios; organización y calidad de los servicios públicos municipales; infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial; prevención y extinción de incendios. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; conservación y rehabilitación de la edificación.

SEGUNDO.- Crear las dos Comisiones Especiales siguientes:

1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS (art. 116 LBRL; art. 42.2 Ley 7/2015, de 1 de abril, de MC; art. 45 del ROM; art. 127 ROF).

- Conocerá de las materias relacionadas con los asuntos económicos. La Comisión Especial de Cuentas supervisa las cuentas de la Corporación, emitiendo informe preceptivo sobre las mismas, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo 116 de la LBRL, y realiza el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

- La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

2. COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 39 y 40 del ROM).

- Actuará como órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con los órganos deliberantes o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en el art. 58.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Las comisiones informativas estarán integradas por cinco (5) miembros, con el siguiente reparto en función de la representatividad de cada grupo político en el Pleno:

- 2 miembros del Grupo Popular.
- 1 miembro del Grupo Coalición Canaria.
- 1 miembros del Grupo Socialista.
- 1 miembro del Grupo Mixto.
- **Secretario/a:** La Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

En su caso, los concejales y concejalas no adscritos quedarán incorporados de forma automática a las diferentes comisiones informativas en calidad de vocales, a partir del día siguiente de haber puesto en conocimiento fehaciente del Ayuntamiento que quedan en esta situación.

CUARTO.- Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán las previstas en los artículos 31 y siguientes del ROM, y se someterán a su preceptivo y previo dictamen los asuntos que se eleven a la decisión del Pleno o de la Junta De Gobierno Local, en este último supuesto cuando este órgano actúe por delegación de aquél, así como, por lo que se refiere a la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del Ayuntamiento, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

QUINTO.- Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en los artículos 121 y siguientes del ROM y, con carácter supletorio, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles constar que deberán designar a sus representantes en cada comisión y notificar su decisión a la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 5 días a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la alcaldía para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 del ROM.

SÉPTIMO.- Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

“8.- Determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima (parcial). Retribuciones.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, respectivamente, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta Corporación y a la determinación del nuevo régimen de retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de siete.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBRL, los grupos políticos municipales tienen derecho a percibir una dotación económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función de su número de miembros, que no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer que, con efectos del día que se señala a continuación, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** y con las siguientes **RETRIBUCIONES**, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGOS</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía delegada del Area de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO. Primer Teniente de Alcalde. Efectividad de la dedicación exclusiva: 1 de julio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).

Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).
Concejalía con dedicación específica en materia de DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).

SEGUNDO.- Establecer que con efectos del día 29 de junio de 2023, los cargos que a continuación se relacionan se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL**, con las **DEDICACIONES MÍNIMAS** y **RETRIBUCIONES** que se indican, y serán dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN MÍNIMA</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía con delegación específica en materia de URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES.	80% de la jornada – 28 horas semanales	2.400,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.400,00 euros, diciembre 2.400,00 euros).
Concejalía delegada del Área de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIO AMBIENTE	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de CULTURA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).

TERCERO.- La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de concejales o concejalas en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes y, también, con las indemnizaciones que se establecen en el apartado siguiente y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por el contrario, en los supuestos de dedicación parcial, la percepción de estas retribuciones estará sometida al régimen establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de la constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de pleno: 110,00 €.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno: 55,00 €.
- Por asistencia a las sesiones de las comisiones informativas de carácter permanente: 55,00 €.
- Por asistencia a las reuniones de la junta de portavoces: 55,00 €.

QUINTO.- Establecer a favor de los diferentes grupos políticos municipales una dotación económica de la siguiente cuantía:

- 288,00 € mensuales por cada concejal o concejala electo.
- 576,00 € mensuales por cada grupo político municipal.

Esta dotación no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que los grupos políticos pondrán a disposición del pleno de la corporación cuando éste lo solicite, en los términos previstos en la legislación vigente y en el ROM.

SEXTO.- Establecer a favor de los miembros de la corporación el derecho a ser indemnizados por los gastos efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, previa su acreditación documental.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

“9.- Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, así como indemnizaciones y asistencias.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el día 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104.1 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resulta necesario proceder a la **determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento**, para su posterior nombramiento mediante el correspondiente decreto de la alcaldía.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo que dispone el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento puede incluir en su plantilla un número de puestos de trabajo de personal eventual que no exceda de dos.

Oída la Junta de Portavoces, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar que para el presente mandato el número, características y retribuciones del personal eventual de éste ayuntamiento será el siguiente:

NUMERO	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
2	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación • Dedicación 	29.918,18 €
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a los Grupos de Gobierno • Ordinaria 	

SEGUNDO.- La dedicación del personal con dedicación ordinaria implicará el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto de personal municipal, la incompatibilidad para la percepción de horas extraordinarias y la obligación de estar a disposición de la Alcaldía en cualquier momento en que sea requerido, y comportará que el desarrollo de este puesto de trabajo pueda ser compatible con otra actividad en el sector público o privado, en el marco de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa concesión de la correspondiente autorización de compatibilidad.

La dedicación parcial supondrá el cumplimiento de una jornada laboral de 35 horas semanales, y comportará que el desarrollo de este puesto de trabajo sea compatible con otra actividad en el sector público o privado, en el marco de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, previa concesión de la correspondiente autorización de compatibilidad.

TERCERO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas, prorrateadas en doce pagas de periodicidad mensual y dos correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

CUARTO.- Publicar en la sede electrónica municipal y mantener permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento y, en general y de acuerdo con el principio de transparencia, difundir en este medio el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno, y artículo 7 y siguientes de la Ley autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicar, asimismo, este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el boletín de información municipal, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra las resoluciones expresas que se hacen públicas, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3630****150962**

Por Resolución de la Alcaldía 1668/2023 de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE (mayo-junio) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3631****150967**

Por Resolución de la Alcaldía 1669/2023 de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por ALCANTARIILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este

Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**Secretaría****ANUNCIO****3632****150955**

Expediente nº: 2023005596.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 1263/2023, de fecha 26 de junio, por el que se procedió a designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones y delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local y cuya parte resolutive, literalmente dice:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldesa, a los siguientes Concejales:

- D^a. Noemi Candelaria García Martín.
- D. José Antonio Caro Salas.
- D. Tarsis Manuel Morales Martín.
- D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
- D^a. Yaiza María Díaz Dorta.
- D. Arsenio Nicasio Gómez González.
- D. Martín Luna Fernández.

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los martes a las doce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda. Por causa motivada se podrá, de forma excepcional y motivadamente, señalar otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Las aprobaciones y modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. La presente delegación no es extensiva a los actos de trámite que sea preciso dictar en el seno de dichos procedimientos.

2. La concesión de licencias para los usos y obras de carácter provisional en cualquier clase de suelo. La presente delegación también abarca la modificación o revocación de las mismas, excluyéndose la declaración de desistimiento, así como los actos de trámite que hayan de ser dictados en dicho procedimientos.

3. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, servicios y suministro, los contratos administrativos especiales, cuando su importe supere los 300.000 € de presupuesto base de licitación en materia de obras y los 100.000 € de presupuesto base de licitación en el resto.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la incoación, aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de Tacoronte, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales

casos se superen los 30.000 euros de presupuesto base de licitación.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación, y tramitándose las licitaciones en el perfil de la Junta de Gobierno Local de Tacoronte, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 150.000 €.

6. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.

CUARTO.- La presente delegación incluye la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de julio de dos mil veintitres.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****3633**

Exp. 1711/2023.

151418

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0870 de fecha 06/07/2023, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que durante los próximos días, 10 al 16 de julio de 2023, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 10 al 16 de julio de 2023, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****3634****151468**

Expte. 3249/2022.

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que por el Sr. Alcalde se dictó el Decreto 2023-0339 de fecha 5 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- ANULACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 2022-0463 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2022 Y Nº 2022-0476 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 RELATIVAS A LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PUESTOS PROFESIONALES LICENCIADO EN DERECHO GRUPO A1, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CON CARÁCTER INTERINO.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2022, que consta en el libro de Decretos con el nº 2022-0463 con la misma fecha, relativa a las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de UNA (1) plaza de puestos profesionales licenciado en derecho grupo a1, Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con carácter interino, publicado por el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 148 en fecha 9 de diciembre de 2022.

Vista su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 9 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022-0476 de fecha 12 de diciembre de 2022, de rectificación de errores materiales advertidos en el Decreto 2022-0463 relativo a las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de puestos profesionales Licenciado en Derecho GRUPO A1, Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con carácter interino.

Vista su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Vistas las observaciones formuladas por la Dirección General de la Función Pública en las que exponen las siguientes consideraciones:

“(…) por lo que atañe al sistema selectivo elegido. Hay que decir a este respecto que el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dispone: “El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso”. En consecuencia, no puede quedar al libre arbitrio u obedecer al mero voluntarismo de la Administración; por el contrario, el sistema de acceso ha de

guardar relación con la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar. Así se expresa, con el carácter de norma básica, el indicado artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que venimos citando —así como la disposición adicional segunda de dicha norma reglamentaria, que, sin embargo, no tiene carácter básico, si bien la Comunidad Autónoma de Canarias no ha dictado legislación específicamente

dirigida a la Administración Local—, y, también, el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, según indica el artículo 1.3.(...)

(...) Otro aspecto que resulta relevante, a juicio de esta Dirección General, es el de los temarios contenidos en los anexos de las respectivas convocatorias. En el caso de las dos relativas a provisión de puestos de funcionariado interino, salta a la vista la manifiesta deficiencia en el número de temas de contenido teórico que contiene cada programa, teniendo en cuenta lo que establece con carácter general el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, Por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.(...)

(...) La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas.
Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas.
Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas.
Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas.
Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. En el caso que analizamos, el programa de temas para la categoría de Técnico de Administración General (A1) que propone el Ayuntamiento es de 22 temas, cuando la normativa establece un mínimo de 90. Ello lo hace manifiestamente insuficiente.

Téngase en cuenta, además, que no estamos en presencia de un proceso selectivo de promoción interna, donde opera-como se sabe- una reducción del temario en razón de la pertenencia a un Cuerpo y/o Escala desde el que se accede a la misma, sino ante una convocatoria para la provisión de una determinada plaza con carácter interino, previo el correspondiente nombramiento a tal efecto.

En idéntico sentido hay que señalar que lo establecido también en la base novena en cuanto al número de ejercicios y la naturaleza de los mismos-donde sólo se contempla la realización de ejercicios teóricos- contraviene abiertamente lo establecido en el ordenamiento jurídico. El artículo 9 del texto normativo al que nos venimos refiriendo, dispone lo siguiente: Artículo 9. Ejercicios prácticos. Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las

plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución

de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar (...).

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere la legislación vigente, y entre otras los artículos los artículos 21.1 H) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley", **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía 2022-0463 de fecha 2 de diciembre de 2022 y 2022-0476 de fecha 12 de diciembre de 2022, relativas a las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de puestos profesionales Licenciado en Derecho GRUPO A1, Técnico de Administración General (TAG) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con carácter interino, en base a las observaciones aportadas por la Dirección General de la Función Pública, adaptando de la manera más adecuada el proceso a dichas aportaciones en el momento que esta Administración proceda de nuevo a la publicación de su convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Administración para su conocimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente con los pies de recursos pertinentes.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 5 de julio de 2023. EL ALCALDE,
Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****3635****151755**

Expediente nº: 1412/2023.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 3 de julio de 2023, en relación a la “Delegación de Competencias del Pleno a la Alcaldía”, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Delegar, con todas las facultades inherentes a las mismas, en la Alcaldía, las siguientes atribuciones y competencias del Pleno del Ayuntamiento, a tenor del art. 22.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, del siguiente tenor:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

2. La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

3. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para la adquisición de bienes.

4. Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.

5. Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

6. Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

7. Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

8. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias, con arreglo al nivel de vinculación jurídica de los créditos.

SEGUNDO: Esta delegación de atribuciones está sometida al Régimen General de la Delegación entre los órganos necesarios, regulada en los arts. 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, habiendo de ser aceptado por el órgano delegado.

TERCERO: Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Valverde, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3636****151765**

Expediente nº: 1395/2019.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 3 de julio de 2023, en relación a la “Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local”, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Delegar con todas las facultades inherentes a la misma en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones y competencias del Pleno:

1. Aprobación de convenios interadministrativos para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar en los citados convenios ante cualquier Administración Pública, en los términos previstos en los arts. 15 y 16 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que sean de la competencia del Alcalde.

2. El ejercicio de acciones de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

3. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

4. El establecimiento o modificación de los precios públicos.

5. La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

6. La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la corporación Municipal.

7. La solicitud de subvenciones, aceptación de las mismas y ejercicio de las obras y servicios de los Planes Insulares de obras y servicios y FDCAN.

8. La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

9. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan graves peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

10. Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO: Esta delegación de atribuciones está sometida al Régimen General de Delegación entre los órganos necesarios, regulada en los arts. 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo de ser aceptado por el órgano delegado.

TERCERO: Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos, potestativamente, a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

CUARTO: Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO: Este Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

SEXO: **Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre”.**

En Valverde, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente

ANUNCIO**3637****151770**

Expediente nº: 1416/2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 3 de julio de 2023, sobre retribuciones de los cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias y que fue del siguiente tenor:

“PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y retribuida al Ayuntamiento:

a) Alcalde-Presidente, D. Carlos Brito Brito, con dedicación exclusiva al cargo, que lo desempeña desde la sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, y que se encuentra en situación administrativa de servicios especiales conforme al art. 74.1a) de LRBRL.

b) Segundo Teniente Alcalde, y Concejala con Delegación Genérica de Educación, Servicios Sociales y Guardería Infantil Doña Cristina María Brosed Padrón.

La indicación nominativa de la Teniente de Alcalde y la Concejala Delegada es a título informativo, de manera que el desempeño en régimen de dedicación exclusiva se refiere al cargo y no a quien lo ocupa, según designación que le compete a la Alcaldía.

SEGUNDO. Determinar que los siguientes cargos, se desempeñarán en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento y retribuida, de 75% de la jornada habitual que significa un promedio de dedicación de 30 horas semanales:

a) Tercer Teniente de Alcalde, que ostenta la Delegación Genérica de Limpieza, Alumbrado, Saneamiento y Abastecimiento, D. Antonio Anatael Barrera Brito.

b) Cuarto Teniente de Alcalde, que ostenta la Delegación Genérica de Cultura, Juventud, Turismo y Seguridad, Doña Yaiza Castañeda Machín.

c) Concejala que ostenta la Delegación Especial de Parques, Jardines, Cementerios y Mercadillo D. Fabián Barrera Pérez.

d) Concejala que ostenta la Delegación Especial de Fiestas, Comercio, Desarrollo Económico y Mayores Doña Elizabeth Gutiérrez Fernández.

e) Concejala que ostenta la Delegación Especial de Deportes, D. Juan de Dios Padrón García..

La indicación nominativa es a título informativo, de manera que el desempeño en régimen de dedicación parcial se refiere al cargo y no a quien lo ocupa, según designación que le compete a la Alcaldía.

TERCERO. Las retribuciones a percibir por cada uno de los Corporativos en régimen de dedicación exclusiva será de 50.258,57 euros anuales, distribuidas en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre.

Las retribuciones a percibir por cada uno de los Concejales en régimen de dedicación parcial del 75% de la jornada, será de 37.693.93 euros anuales, distribuidas en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre.

Dado que en este caso se han establecido las cuantías máximas previstas en el Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 21/2022 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y no las establecidas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, norma que incrementó y modificó las mismas, si las mismas son, nuevamente, incrementadas o modificadas por norma que lo habiliten, los importes antes señalados se ajustarían a las nuevas cifras establecidas, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno. Los corporativos al servicio de este Ayuntamiento, en situación de servicios especiales en virtud del art. 74.1a) LRBRL percibirá los trienios que tengan reconocidos o se les pueda reconocer, adicionalmente, a las cuantías retributivas señaladas.

CUARTO. La eficacia de este acuerdo será con efectos del día 1 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el art.39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al venir desempeñando los cargos con anterioridad a dicha fecha en virtud de los nombramientos y delegaciones conferidas que vienen desempeñando.

Se efectuará Alta en el Régimen General de la Seguridad Social para Cargos Públicos Corporativos, asumiéndose las cuotas patronales por cuenta del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

QUINTO. Aprobar el gasto derivado del régimen retribuido dispuesto que, en cómputo anual y aplicación presupuestaria, serían:

- Retribuciones:

	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
- Exclusiva..... 100.516,92 €	912.100.00
- Parcial..... 188.468,70 €	912.100.00
288.985,62 €	
-Cuotas empresariales de la S.S. ... 91.223,79 €	912.160.0000
TOTAL.... 380.209,41 €	

SEXTO. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En armonía con el art.13.2 del ROF: “El reconocimiento de la dedicación exclusiva a una miembros de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación”.

SÉPTIMO. Los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la mismo. A tal fin se mantiene la misma cuantía que figura determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 (Disposición Adicional Primera):

“Disposición adicional primera: Asistencias del Alcalde y Concejales: Las cuantías de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por su asistencia a sesiones del Pleno y a Comisiones establecidas por acuerdo en pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Julio de 2.011 queda del modo siguiente:

-El Pleno del Ayuntamiento: 72'12 Euros

-Junta Local de Gobierno, tanto en funciones de asistencia a la Alcaldía, como resolutorias: 60'10 Euros

-Comisiones Informativas: 30'05 Euros

En el supuesto de que en el mismo día se celebren dos o más sesiones plenarias sólo se percibirá el devengo de una asistencia. Tal supuesto no se aplicará respecto a la Comisiones Informativas en que se percibirá por cada una de ellas, aunque haya varias en el mismo día.

El Alcalde aprobará semestralmente la nómina de dietas gastos a los Concejales con cargo a la aplicación 912.233.00”.

Asimismo, se mantienen las cuantías y regulaciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, a estos términos:

“23.6.- El Alcalde-Presidente y los Concejales, percibirá en concepto de dietas las cantidades de 96,16 y 84,14 euros diarios respectivamente, así como el abono de los gastos de desplazamiento y los gastos de alojamiento”.

En Valverde, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****3638****150944**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3639****150656**

Expediente nº: 2023001257.

Con fecha 3 de julio de 2023, registro de entrada núm. 2023-003316, D^a. BLANCA PICADO NIETO ha interpuesto Recurso de Reposición contra el Decreto de Alcaldía núm. 317/2023, de 29 de junio de 2023, de aprobación de la RELACIÓN ÚNICA de la puntuación final de los/las aspirantes que han superado el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO

EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Según establece la Base Duodécima de las Bases que rigen el proceso selectivo, aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022, “en caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente”.

De acuerdo con lo señalado, por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la interposición del recurso, dándose traslado así a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del recurso, para que en un PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de requerir copia del recurso se podrá solicitar, mediante instancia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

En Vallehermoso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3640****150612**

Expediente nº: 2023001256.

Con fecha 30 de junio de 2023, registro de entrada núm. 2023-003310, D. ILDEFONSO LUIS HERNANDEZ RAMOS ha interpuesto Recurso de Alzada contra la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A

DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Según establece la Base Duodécima de las Bases que rigen el proceso selectivo, aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022, “en caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente”.

De acuerdo con lo señalado, por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la interposición del recurso, dándose traslado así a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del recurso, para que en un PLAZO DE DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de requerir copia del recurso se podrá solicitar, mediante instancia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

En Vallehermoso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3641

150590

Expediente nº: 2023001255.

Con fecha 30 de junio de 2023, registro de entrada núm. 2023-003309, D^a. LIDIA IVONNE

HERNANDEZ RAMOS ha interpuesto Recurso de Alzada contra la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Según establece la Base Duodécima de las Bases que rigen el proceso selectivo, aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022, “en caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente”.

De acuerdo con lo señalado, por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la interposición del recurso, dándose traslado así a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del recurso, para que en un PLAZO DE DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de requerir copia del recurso se podrá solicitar, mediante instancia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

En Vallehermoso, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****3642****151442**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 6 de julio de 2023 Decreto nº 2023-0552, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la redacción de las Bases reguladoras de la Ruta de la tapa “Aromas y Sabores de Cumbre”, y basándome en los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- *Vista la Providencia de la Concejalía de Desarrollo Local en relación con la Ruta de la tapa “Aromas y Sabores de Cumbre” con la finalidad de aprobar las Bases reguladoras de dicho evento y visto el informe jurídico de fecha 6 de julio de 2023.*

Segundo.- *Visto que este evento se constituye como una acción dinamizadora del sector de la restauración del municipio, que persigue convertirse en el medio para promocionar tanto los restaurantes como la riqueza culinaria de Vilaflor de Chasna, además de fomentar la información y promoción de la actividad turística.*

Tercero.- *Visto que dicha Ruta servirá tanto de escaparate a las empresas del sector para que puedan incrementar su clientela, como de atractivo turístico que aumente la influencia de visitantes al Municipio, tanto residentes como turistas, con el objetivo de dinamizar la economía local.*

Cuarto.- *Visto que se precisa la aprobación de unas Bases que regulen el proceso de diseño, organización y realización de la Ruta de la tapa “Aromas y Sabores de Cumbre”, garantizando la igualdad de trato entre sus participantes, quienes deberán aceptarlas íntegramente una vez aceptada la invitación de participación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

- Artículos 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias que establecen que “son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales” y 11g) que establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de “Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social Municipal en el marco de la Planificación Autonómica”.

- Artículo 9.2 de la Constitución española establece que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social”.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que se transcriben a continuación, que regulan la convocatoria de la Ruta de la Tapa “Aromas y Sabores de Cumbre”:

BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA “RUTA DE LA TAPA AROMAS Y SABORES DE CUMBRE”

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones de celebración de las diferentes ediciones de la Ruta de la Tapa “Aromas y Sabores de Cumbre”.

Artículo 2. Las fechas de celebración de la “Ruta de la Tapa Aromas y Sabores de Cumbre” se publicarán anualmente con la antelación debida y tras su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 3. *El lugar de celebración de la Ruta será en los establecimientos participantes del Municipio de Vilaflor de Chasna. Se aprobará por Decreto de Alcaldía si se pudiese celebrar en instalaciones públicas.*

Artículo 4. *Cada año se realizará una campaña publicitaria con la intención de dar la adecuada publicidad al evento y se procederá a la publicación de las presentes Bases en el tablón y web municipal, así como cualquier modificación que pudiera introducirse en las mismas.*

Artículo 5. *El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de las empresas participantes, dará lugar a que el organizador pueda:*

- *Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a las empresas participantes.*
- *Rescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.*
- *Penalizar a aquellas empresas que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con la exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.*

Artículo 6. *El Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna podrá dejar sin efecto la celebración de la Ruta en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo.*

Artículo 7. *El Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna se excluye de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios de la Ruta en caso de que algún establecimiento no adherido a dicha Ruta ofreciera este servicio.*

CAPÍTULO II. PARTICIPANTES

Artículo 8. *La celebración de las diferentes ediciones de la Ruta estará abierta a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración y que desarrollen dicha actividad dentro del Municipio de Vilaflor de Chasna.*

Artículo 9. *Durante la celebración de las diferentes ediciones de la Ruta, los establecimientos participantes estarán obligados a tener a disposición de sus clientes la tapa que han decidido ofrecer en el horario que han establecido previamente, exceptuando los días en que dicho establecimiento se encuentre cerrado.*

Artículo 10. *Los establecimientos que participen en la Ruta estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento a la Ruta, a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes.*

Artículo 11. *Los establecimientos interesados en participar, una vez firmada la solicitud, tendrán la obligación de participar en la Ruta, salvo causas de fuerza mayor.*

Artículo 12. *En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de esta Ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna se exime de toda responsabilidad.*

Artículo 13. *La inscripción de los establecimientos en la Ruta será GRATUITA y se realizará entre las fechas publicadas anualmente mediante Decreto de Alcaldía, se habrá de realizar por escrito y a través del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a estas Bases. Las solicitudes de inscripción deberán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.*

La fotografía de la tapa que será expuesta tanto en la cartelería como en las cartillas de visita se realizará en el mismo establecimiento, siendo el propio establecimiento quien la realice cumpliendo con los criterios de buena calidad y resolución, en el caso de que no pudiera realizarse será el Ayuntamiento quien la realice.

Artículo 14. *Los establecimientos participantes deberán ofrecer UNA SOLA TAPA, cuyos ingredientes serán de libre elección, dejando a discreción de los mismos la posibilidad de ofrecer la misma tapa adaptada a colectivos de personas celíacas, alérgicas, veganas, vegetarianas... La tapa se servirá acompañada de una bebida, que deberá incluirse en el precio, y que consistirá en una copa de vino, caña o agua, a elección de los consumidores. Si el consumidor desea otro tipo de bebida, deberá abonarse a parte del precio de la tapa estipulado en estas Bases.*

Artículo 15. *Durante la celebración de la Ruta las características de la tapa ofertada deberán coincidir con las aportadas en su solicitud de participación, en cuanto a su elaboración, imagen e ingredientes de ésta, quedando prohibido relacionar otras tapas ajenas a la propuesta. Debiendo comprometerse el establecimiento a cumplir con un mínimo de calidad con respecto a la elaboración y servicio de la tapa ofrecida.*

Artículo 16. *Cada tapa ofrecida por los establecimientos participantes, junto con la bebida señalada en el artículo anterior, tendrá un precio único de TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3,50€) incluido IGIC.*

Artículo 17. *Durante las fechas de celebración de la Ruta de cada edición, el establecimiento deberá permanecer abierto, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre.*

Artículo 18. *Los establecimientos participantes disfrutarán de promoción gratuita en la página web del Ayuntamiento, publicidad en los carteles y trípticos y en cualquier otro medio que se utilice para difundir la Ruta.*

Artículo 19. *La Concejalía de Desarrollo Local diseñará e imprimirá una cartilla denominada “tapasportes” donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos “tapasportes” estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento y en los establecimientos participantes. Dichos “tapasportes” contendrán información referente a la Ruta de la tapa, el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de las personas participantes.*

CAPÍTULO III. PREMIOS

Artículo 20. *En relación a la posibilidad de que hubiera un participante ganador (persona consumidora o establecimiento), cada año se determinará, mediante Decreto de Alcaldía que regule las características específicas de celebración de cada edición, y siempre que exista unanimidad entre los establecimientos participantes, si se procede al otorgamiento de un reconocimiento o premio y en qué consistirá ese premio. En caso de optarse por premiar al establecimiento más votado, éste deberá autorizar la utilización de la foto de su tapa para la imagen de la cartelería de la siguiente edición de la Ruta.*

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES

Artículo 21. Legitimación

- *Podrán participar en este concurso las personas físicas que sean público de la Ruta de la Tapa, siempre que sean mayores de 18 años.*
- *La mayoría de edad será corroborada mediante la presentación del DNI u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas.*

Artículo 22. Limitaciones a la participación

- *La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna queda facultada para excluir a las personas participantes que no cumplan con los requisitos del presente concurso o que hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del concurso.*
- *Los datos facilitados por las personas participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en este concurso, en el caso de que los mismos fueran falsos, el/la concursante será eliminado/a.*

Artículo 23. Aceptación de las bases legales

- *El mero hecho de participar en este concurso implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.*
- *La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de las personas participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración del concurso, quedando eximida la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna de toda obligación o compensación económica respecto a las personas y establecimientos participantes.*

Artículo 24. Derechos de imagen

- *Las personas participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna a reproducir, utilizar y difundir su nombre e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación.*

Artículo 25. Exoneración de responsabilidad

- *La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de las personas participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole.*
- *La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación del presente concurso.*
- *La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna procederá a la anulación de los correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.*
- *En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo del concurso y, en caso de que se optara por la elección de ganadores, que haga imposible la determinación de los mismos, la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna pondrá fin al concurso, renunciando las personas participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualquier otro tipo.*

LA PARTICIPACIÓN EN ESTE EVENTO SUPONE LA ACEPTACIÓN COMPLETA Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ___ EDICIÓN DE LA “RUTA DE LA TAPA AROMAS Y SABORES DE CUMBRE”**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO:

NIF/CIF:

DOMICILIO ESTABLECIMIENTO:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

E-MAIL:

- **PARTICIPA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA: SI NO**

NOMBRE DE LA TAPA

INGREDIENTES DE LA TAPA.....

HORARIO DE LA TAPA (Especificar el horario en el que se ofrece la tapa):

χ Almuerzo (Horario:_____)

χ Cena (Horario:_____)

χ Almuerzo y cena (Horario:_____)

HORARIO DE APERTURA DEL RESTAURANTE.....**DÍA DE DESCANSO.....**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud son ciertos, y acepto expresamente las bases que han de regir la participación en la ___ edición de la “Ruta de la tapa Aromas y Sabores de Cumbre”.

En Vilaflor de Chasna, a _____ de _____ de 2.02_

El Solicitante-Peticionario:

Fdo:

.....

SEGUNDO.- *Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón electrónico municipal.*

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Vilaflor de Chasna, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Diligencia del Secretario-Interventor, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)”.

Vilaflor de Chasna, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3643****147654**

Expediente nº: 1420/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1451, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Castro Campos, Eva Candelaria	XXX1901XX	Admitido/a
2	Coello Fariña, Rosa Esther	XXX9890XX	Admitido/a
3	Curbelo Fariña, María Adela	XXX6429XX	Admitido/a
4	González Medel, Alfredo	XXX0872XX	Admitido/a
5	León Pérez, Policarpo Jesús	XXX1911XX	Admitido/a
6	Majias González, Carmen Lourdes	XXX7904XX	Admitido/a
7	Marrero González, Ruth	XXX0942XX	Admitido/a
8	Méndez Dorta, Noriela	XXX8806XX	Admitido/a
9	Movilla Fernández, Mónica	XXX2265XX	Admitido/a
10	Navarro Trujillo, Carmen Leticia	XXX9881XX	Admitido/a
11	Navarro Trujillo, María Verónica	XXX2219XX	Admitido/a
12	Perdomo Giménez, Ismael	XXX1122XX	Admitido/a
13	Pérez Casañas, María Dolores	XXX8218XX	Admitido/a
14	Pestano González, Verónica Ernestina	XXX9951XX	Admitido/a
15	Sanz García, Beatriz	XXX9996XX	Admitido/a
16	Soto Cabrera, Eloísa Carmen	XXX9444XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	González González, Ana Elena	XXX8557XX	Excluido/a (3)
2	Ramos Luis, Víctor Manuel	XXX7440XX	Excluido/a (1)
3	Rodríguez Martín, Elena María	XXX0496XX	Excluido/a (8)

(1) Base cuarta, apartado 2.2.1 El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

(3) Base cuarta, apartado 2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.

(8) Fuera de plazo. Base cuarta, apartado 3. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3644

147655

Expediente nº: 1423/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1450, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Castellano Jorge, María Ángeles	XXX6880XX	Admitido/a
2	González Rosa, Águeda Esther	XXX9436XX	Admitido/a
3	Martín Fumero, Graciliano	XXX6984XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Brito Gómez, María Clementa	XXX0196XX	Excluido/a (4)
2	Pérez Quintana, Alejandra	XXX3420XX	Excluido/a (4)

(4) Base cuarta, apartado 2.3. Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas. Carné de manipulador de alimentos en vigor.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3645****147656**

Expediente nº: 1422/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1448, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca** personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Curbelo Rivero, Francisco Javier	XXX9432XX	Admitido/a
2	Movilla Fernández, Mónica	XXX2265XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Calles Alonso, Brais	XXX6532XX	Excluido/a (5)

(5) Base cuarta, apartado 2.1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3646

147658

Expediente nº: 1425/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1447, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería-RSSMA**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería-RSSMA**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Bethencourt Gutiérrez, Raquel	XXX0703XX	Admitido/a
2	Expósito Tabares, Sonia	XXX1481XX	Admitido/a
3	Siverio González, Luz Marina	XXX9712XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3647****147659**

Expediente nº: 1424/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1449, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriatría-RSSMA**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriatría-RSSMA**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Castro Afonso, Ana Rosa	XXX1106XX	Admitido/a
2	Díaz Marrero, Cristo Manuel	XXX1646XX	Admitido/a
3	Estévez Ponce, Blanca de los Reyes	XXX9390XX	Admitido/a
4	González Rodríguez, María Clementina	XXX9794XX	Admitido/a
5	Lugo Rodríguez, Trinidad	XXX6240XX	Admitido/a
6	Mesa García, Sonia Isabel	XXX9797XX	Admitido/a
7	Navarro Trujillo, Gloria Esther	XXX2577XX	Admitido/a
8	Suárez Santana, Blas Santiago	XXX3898XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Expósito Tabares, Sonia	XXX1481XX	Excluido/a (3)

(3) Base cuarta, apartado 2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Título de formación profesional de grado medio de Atención Sociosanitaria, establecido por el RD 496/2003 o certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el RD 1379/2008, de 1 de agosto o certificado de profesionalidad de Auxiliar de Enfermería. Asimismo, quienes cuenten con el certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3648****147661**

Expediente nº: 1426/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1452, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Díaz Díaz, María Candelaria	XXX9932XX	Admitido/a
2	Expósito Tabares, Sonia	XXX1481XX	Admitido/a
3	Fernández Fernández, Carmen	XXX7528XX	Admitido/a
4	Hernández González, Gloria Isabel	XXX8790XX	Admitido/a
5	Hernández Hernández, Felicia	XXX8340XX	Admitido/a
6	Hernández Siverio, María Candelaria	XXX6536XX	Admitido/a
7	Morales Figueroa, Juan José	XXX5978XX	Admitido/a
8	Siverio González, Luz Marina	XXX9712XX	Admitido/a
9	Trujillo Frías, Francisco José	XXX6749XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Cruz Trujillo, Ana Isabel	XXX1966XX	Excluido/a (5)

(5) Base cuarta, apartado 2.1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3649****147662**

Expediente nº: 1427/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1453, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Coordinador/a Medioambiente**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Coordinador/a Medioambiente**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Curbelo Rivero, Juan Antonio	XXX7678XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3650

148061

Expediente nº: 1428/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1455, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Experto/a Informático/a**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Experto/a Informático/a**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	López Hernández, Begoña	XXX4457XX	Admitido/a
2	Pérez Castro, José Andrés	XXX8556XX	Admitido/a
3	Socas Delgado, Eduardo	XXX6994XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3651****148064**

Expediente nº: 1429/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1454, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Barroso Rodríguez, Luis	XXX9668XX	Admitido/a
2	Pérez Carballo, Alipio Javier	XXX7328XX	Admitido/a
3	Salas García, Ezequiel	XXX1807XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3652****148065**

Expediente nº: 1430/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1457, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	China Niebla, Francisco Javier	XXX0909XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3653

148067

Expediente nº: 1431/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1456, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Delgado Rodríguez, José Domingo	XXX7767XX	Admitido/a
2	Fariña Martín, Ignacio Alfredo	XXX9018XX	Admitido/a
3	Mesa González, José Ramiro	XXX0222XX	Admitido/a
4	Salas García, Ezequiel	XXX1807XX	Admitido/a

Relación provisional de aspirantes excluidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Pérez Albertos, José Ángel	XXX9327XX	Excluido/a (3)

(3) Base cuarta, apartado 2.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. Graduado Escolar, Formación Profesional I u otra equivalente.

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3654****148068**

Expediente nº: 1432/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023/1461, de 03 de julio, se ha procedido a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Peón Mantenimiento-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“**Primero.** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Peón Mantenimiento-Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

Relación provisional de aspirantes admitidos/as:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1	Delgado Fernández, Francisco Javier	XXX2037XX	Admitido/a
2	Mesa González, José Ramiro	XXX0222XX	Admitido/a
3	Miranda Rodríguez, David Yavé	XXX0109XX	Admitido/a
4	Morales Figueroa, Juan José	XXX5978XX	Admitido/a
5	Pérez García, Agustín	XXX5650XX	Admitido/a
6	Remiro Curbelo, Alexis	XXX7933XX	Admitido/a
7	Salas García, Ezequiel	XXX1807XX	Admitido/a
8	Santana González, Carmelo David	XXX9264XX	Admitido/a

Segundo. Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación señalada en el punto anterior. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.”

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3655****151417**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, celebrado en sesión extraordinaria, se tomó razón de la Creación, Denominación y Establecimiento del número de miembros de las Comisiones Informativas Permanentes (Expediente 2896/2023), lo que se publica a los efectos del art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales:

“

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2896/2023	El Pleno	28/06/2022

RUTH CRISTINA ARTEAGA GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha indicada en el encabezado, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

EXPEDIENTE 2896/2023. ÓRGANOS COLEGIADOS. CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones Informativas que disponen de un Presidente nato, el Alcalde y de un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par, Arafo establece en el ROM, el número y la denominación de las Comisiones Informativas.

Considerando que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que cada grupo político tenga un Concejales en cada Comisión Informativa como mínimo.

Considerando que según escrito remitido a este Ayuntamiento por los parte de los Concejales Electos en las últimas elección municipales del 28 de mayo de 2023, se formarán dos Grupos Políticos.

Considerando que cada Comisión Informativa, atendiendo al sentido estricto que fija la Ley, estaría integrada por el presidente más tres Concejales. Al ser cifra par, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, se añadiría un miembro más, con lo que cada Comisión Informativa estaría integrada por el/la Concejales delegado/a en alguna de las materias que constituyan se objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

Considerando que el Alcalde ha manifestado a la Secretaría General su intención de asistir a las Comisiones Informativas por lo que, en principio, serán presididas todas ellas por el Presidente Nato, es decir, por el Alcalde.

Considerando que las Comisiones Informativas deberán de conocer de los asuntos cuyo tratamiento y decisión correspondan al Pleno y aquellos otros para los que sean requeridas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Considerando que se estiman necesarias la existencia de seis Comisiones Informativas, con el fin de organizar por materias las mismas y con ello conseguir una mayor eficacia en su funcionamiento.

Visto el art. 27.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios Canarios, cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al alcalde la forma elegida. Consta el escrito de 23 de junio de 2023, por el que Dña. María Isabel Carballo Guanche comunica al Alcalde la intención de conformar el grupo mixto los representantes del PSOE y del PP. Las Comisiones Informativas estarán formadas por el Alcalde como presidente, 3 miembros (titulares y suplentes) como vocales pertenecientes al grupo político COALICIÓN CANARIA y 1 miembro (titular y suplente) perteneciente al GRUPO MIXTO.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1681 de 25 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Establecer, con funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y, en caso de delegación, por la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

- 1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, POBLACIÓN Y TERRITORIO, CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, PROTOCOLO, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.
- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA, SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTOS, URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA, ENERGÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.
- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD CANARIA, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, BIENESTAR ANIMAL, FESTEJOS POPULARES, DEPORTES, OCIO, TIEMPO LIBRE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
- 4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, TURISMO, FERIAS, ABASTOS, MERCADOS, COMERCIO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, TRÁFICO, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD.
- 5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN TRIBUTARIA, INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIO.

SEGUNDO: Establecer, con funciones de supervisar todas las cuentas municipales, emitiendo informes preceptivo sobre las mismas, la Comisión Especial siguiente:

- 6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: Son competencias de las Comisiones informativas la emisión de Dictámenes preceptivos pero no vinculantes, sobre los asuntos que deban ser sometidos al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno y /o en casos de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, unir al expediente de su razón, expido la presente, con el VBº del Alcalde-presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, de los que como fedataria de la entidad local, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****3656****151460**

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2023.

Por Decreto de la Alcaldía número 500/2023 de fecha 6 de julio de 2023, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 3º BIMESTRE DE 2023 (MAYO-JUNIO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3657****151438**

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2023.

Por Decreto de la Alcaldía número 496/2023 de fecha 6 de julio de 2023, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 2º BIMESTRE DE 2023 (MARZO-ABRIL), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****3658****148505**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

Número de Resolución: 2023/38-Fecha de Emisión: 28 de junio de 2023.

A los efectos de salvaguardar en todo momento las necesidades del servicio en el organismo autónomo administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO", debido a la ausencia de esta Presidencia entre los días 30 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.

Resultando que la Vicepresidenta y Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo se encuentra en situación de permiso por enfermedad por lo que no puede asumir las funciones de la Presidencia, debiendo acudir al nombrado en segundo lugar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.3 de los Estatutos de esta Gerencia RESUELVE:

PRIMERO: Delegar expresamente las funciones de Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los días 30 de junio al 7 de julio de 2023 ambos inclusive, en Don. José David Cabrera Martín, como miembro suplente del Consejo Rector.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****ANUNCIO****3659****150945**

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de trabajador/a social, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 995/2023, de 4 de julio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

“En relación con el expediente núm. 1255/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL**, pertenecientes al **Grupo profesional II**, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y las **Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, el 10 de mayo de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm.127, el 29 de mayo de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendió desde el 31 de mayo al 27 de junio de 2023**, ambos inclusive. En dicho período presentaron solicitudes de participación en el proceso las personas que se relacionan a continuación:

Núm	DNI	Apellidos, Nombre	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
1	***6696**	SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS	2023-E-RE-695	06/06/2023
2	***0585**	SUÁREZ ADRIÁN, NAYRA	2023-E-RE-747 y 2023-E-RE-748	14/06/2023
3	***3960**	MATOSO MARTÍN, LAURA	2023-E-RE-756	15/06/2023
4	***7691**	GONZÁLEZ MENDEZ, MÓNICA	2023-E-RE-766	18/06/2023
5	***6528**	CRESPO CAMPOS, ALBA DE LA CANDELARIA	2023-E-RC-3386	19/06/2023
6	***6978**	GOYA EXPOSITO, NAYRA	2023-E-RE-772	19/06/2023
7	***4149**	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	2023-E-RE-780	20/06/2023
8	***7559**	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	2023-E-RE-797	21/06/2023
9	***0910**	PERDOMO GARCÍA, MÓNICA	2023-E-RE-813 y 2023-E-RE-815	23/06/2023
10	***5958**	WEHBE RAMOS, CRISTINA	2023-E-RE-821	26/06/2023
11	***7630**	PADRÓN CARMONA, DEYANIRA	2023-E-RE-819	26/06/2023
12	***0935**	AGUADO ESPLIEGO, SONIA RAQUEL	2023-E-RE-827	27/06/2023

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De las solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 4.1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de “Trámites destacados” de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), al que deberá acompañar el formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación), el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente.**

(...) La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el ANEXO I Solicitud de participación), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

4.2. Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso, conforme lo previsto en la Base Séptima. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la Base Séptima. 4.3.

4.3. Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.

(...) La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación. En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo. [...]

Segunda.- De la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

“[...] Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo. [...]

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de **TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos, Nombre
***6696**	SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS
***0585**	SUÁREZ ADRIÁN, NAYRA
***3960**	MATOSO MARTÍN, LAURA
***7691**	GONZÁLEZ MENDEZ, MÓNICA
***6528**	CRESPO CAMPOS, ALBA DE LA CANDELARIA
***6978**	GOYA EXPOSITO, NAYRA
***4149**	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES
***7559**	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT
***0910**	PERDOMO GARCÍA, MÓNICA
***5958**	WEHBE RAMOS, CRISTINA
***7630**	PADRÓN CARMONA, DEYANIRA
***0935**	AGUADO ESPLIEGO, SONIA RAQUEL

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo, detallada en el antecedente II de esta resolución, no hay aspirantes que sean provisionalmente excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín Oficial, a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no aleguen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo.”

En la Villa de El Sauzal, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1